



PRESIDENTE

D. Aridany Romero Vega

CONCEJALES ASISTENTES

Grupo Político Municipal Popular

D. José Miguel Álamo Mendoza
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
D.ª Adelina González Muñoz
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis

Grupo Político Municipal Socialista

D.ª Inmaculada Medina Montenegro
D.ª Encarnación Galván González
D. Mario Marcelo Regidor Arenales

Grupo Político Municipal LPGC Puede

D. Jacinto Ortega del Rosario
D.ª María Mercedes Sanz Dorta
D.ª Diana Olga Mujica Velázquez

Grupo Político Municipal Mixto (UxGC)

D.ª Beatriz Correas Suárez
D. Pedro Quevedo Iturbe
D. David Suárez González

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

OTROS ASISTENTES:

De apoyo a la Secretaría General
D.ª Victoria Anaya Fernández
D. Alejandro Hernández Hernández

INVITADOS

D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de enero de dos mil dieciocho.

A las ocho horas y treinta minutos se reúne, en la sala de reuniones, sita en la 3.ª planta del edificio municipal de la calle León y Castillo, núm. 270, de esta ciudad, la **Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General**, para celebrar una sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria.

El señor PRESIDENTE, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución de la **Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General**, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:





ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES

- 1.- (CP_OFRG 2/2018) Ratificación, si procede, de la urgencia de la convocatoria.

B) PARTE INFORMATIVA

**ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

- 2.- (CP_OFRG 2/2018) Régimen retributivo del personal eventual del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
- 3.- (CP_OFRG 2/2018) Aprobación y aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- 4.- (CP_OFRG 2/2018) Aprobación inicial, para el ejercicio 2018 de la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual, directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES

1.- (CP_OFRG 2/2018) RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA

Se da cuenta de la PROPUESTA cuyo tenor literal es el siguiente:

“A efectos de cumplimiento de los preceptos contenidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia atribuida en el artículo 127.1.b) de la Ley

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace necesario someter de forma urgente y extraordinaria a la consideración de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General para el día 18 de enero de 2018 a las 11:00 horas, a celebrar en la sala de reuniones de la tercera planta en la calle León y Castillo núm. 270”.

Es ratificada.

DEBATE. Intervenciones:

- El señor PRESIDENTE
- El señor CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales)
- El señor ÁLAMO MENDOZA (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 8 (4, G. P. M. Socialista; 3, G. P. M. LPGC Puede; 1, G. P. M. Mixto-NC-FA;)

En contra: 7 (5, G. P. M. Popular; 1, G. P. M. Mixto-C's; 1, G. P. M. Mixto-UxGC)

Escrutinio de la votación: se ratifica favorablemente por mayoría de los corporativos presentes.

B) PARTE INFORMATIVA

**ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==	PÁGINA 2/79





**2.- (CP_OFRG 2/2018) RÉGIMEN
RETRIBUTIVO DEL PERSONAL EVENTUAL
DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA**

Técnico Asesor
Técnico Asesor
Técnico Asesor

Se dictamina la siguiente propuesta:

«I. ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha de 19 de junio de 2015, se aprueba mediante acuerdo plenario el régimen retributivo del personal eventual del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, concretamente de los siguientes puestos:

RELACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL
Director/a de Gabinete de Alcaldía
Jefe/a de Gabinete de Prensa
Jefe/a de Protocolo
Técnico/a Asesor de Gabinete de Alcaldía
Periodista
Periodista
Técnico Asesor
Técnico Asesor
Técnico Asesor

II.- Con fecha 27 de enero de 2017, se aprueba mediante acuerdo plenario el presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2017. En dicho presupuesto vienen establecidas las retribuciones aprobadas para el ejercicio 2017 para el personal eventual del Ayuntamiento, no introduciéndose modificaciones ni en cuanto a sus características ni en cuanto a sus retribuciones.

III.- Con fecha 21 de diciembre de 2017, se aprueba mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad la modificación del número de plazas de personal eventual en la plantilla de personal para el ejercicio presupuestario 2018, incrementándose en tres puestos el número existente. Concretamente el número de puesto pasa de 14 a 17, quedando el personal eventual del siguiente modo:

Código PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA
3EVE-001	Director/a de Gabinete
3EVE-015	Asesor de Seguridad
3EVE-016	Asesor de Movilidad
3EVE-002	Jefe/a de Gabinete de Prensa
3EVE-003	Jefe/a de Protocolo
3EVE-004	Técnico/a Asesor Coordinación de Área
3EVE-005	Periodista
3EVE-006	Periodista
3EVE-007	Técnico Asesor
3EVE-008	Técnico Asesor
3EVE-009	Técnico Asesor
3EVE-010	Técnico Asesor
3EVE-011	Técnico Asesor
3EVE-012	Técnico Asesor
3EVE-013	Técnico Asesor
3EVE-014	Técnico Asesor
3EVE-017	Técnico Asesor - Cronista Oficial

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==	PÁGINA 3/79


i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==



IV.- Dado que se introducen modificaciones en el régimen retributivo de los nuevos puestos que se crean, se hace preciso modificar parcial y puntualmente el régimen de retribuciones aprobado por acuerdo plenario de 19 de junio de 2015, al único objeto de contemplar las retribuciones de los nuevos puestos, manteniéndose inalterables las retribuciones del resto del personal eventual contemplado en dicho acuerdo.

II. NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En el ámbito de la Administración Local, el personal eventual se encuentra regulado por el artículo 104 y 104 bis y en el artículo 127, todos ellos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que al respecto establecen ciertas limitaciones en cuanto al momento en que puede crearse este tipo de personal y en cuanto al número. De este modo es necesario distinguir entre la determinación del número y régimen del personal eventual, en un Municipio de Gran Población, como es el caso del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuya competencia corresponde a

la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1 h), en tanto que respecto de las retribuciones, entran en juego las disposiciones contenidas en el artículo 104.1 de la Ley de Bases, conforme al cual, “el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales”.

Por tanto, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la determinación del régimen retributivo del personal eventual, así como la cuantificación del gasto en el Presupuesto General Municipal y, por ello, en la Plantilla Orgánica del personal, siendo por tanto este el momento en que tal modificación puede llevarse a cabo.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 21 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la modificación del número de plazas de personal eventual en la plantilla de personal para el ejercicio presupuestario 2018.

Por todo lo anteriormente expuesto, en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, de conformidad con los artículos 124.4.b), 123.1.p) y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Pleno

ACUERDA

PRIMERO.- La modificación parcial y puntual del régimen de retribuciones aprobado por acuerdo plenario de 19 de junio de 2015, al único objeto de contemplar las retribuciones de los nuevos puestos creados por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre pasado, manteniéndose inalterables las retribuciones del resto del

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==	PÁGINA 4/79


i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==



personal eventual contemplado en dicho acuerdo. En tal sentido, las retribuciones correspondientes a los tres nuevos puestos creados son:

RELACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL	RÉGIMEN RETRIBUTIVO
Asesor de Seguridad	55.504,68 €
Asesor de Movilidad	55.504,68 €
Técnico Asesor - Cronista Oficial	28.783,58 €

SEGUNDO.- Los anteriores importes se abonarán en catorce pagas anuales, dos de ellas con carácter extraordinario, en los meses de junio y diciembre, proporcionales al tiempo en que se haya desempeñado el cargo. Estos importes se actualizarán el día 1 de enero de cada año en los términos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a los interesados».

DEBATE. Intervenciones:

- El señor **PRESIDENTE**
- El señor **CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS** (Regidor Arenales)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 15

Escrutinio de la votación: queda dictaminada por unanimidad.

3.- (CP_OFRG 2/2018) APROBACIÓN Y APLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Se dictamina la siguiente propuesta:

«I. ANTECEDENTES

I.- Con fecha 27 de septiembre de 2012, se aprueba mediante acuerdo de la Junta

de Gobierno de la Ciudad el **Plan de Ordenación de Recursos Humanos** del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 133, de 19 de octubre de 2012).

II.- Con fecha 5 de diciembre de 2012, se aprueban, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, los **Criterios Generales** sobre la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 22, de 15 de febrero de 2013).

III.- Con fecha 11 de diciembre de 2013, se aprueba, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la **Relación de Puestos de Trabajo** del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que incluía la Relación de Puestos de Trabajo de la Secretaría General del Pleno y que entró en vigor el 1 de enero de 2014 (BOP núm. 160, de 13 de diciembre de 2013). Este acuerdo fue anulado por sentencias de fecha 30 de junio de 2015, procedimiento abreviado 274/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3, y de fecha 17 de julio de 2015, procedimiento abreviado 273/2014 del mismo Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3.

IV.- También con fecha 11 de diciembre de 2013 se aprueba, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, el **Manual de Valoración de Puestos de Trabajo** del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que entró en vigor el 1 de enero de 2014 (BOP núm. 160, de fecha 13 de diciembre de 2013). Este acuerdo fue ratificado y declarado conforme a derecho

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==	PÁGINA 5/79





por sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de fecha 30 de marzo de 2015, procedimiento 275/2014.

V.- Y también con fecha 11 de diciembre de 2013 se aprueba, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la **Descripción de los Puestos de Trabajo** del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que entró en vigor el 1 de enero de 2014 (BOP núm. 160, de 13 de diciembre de 2013). Este acuerdo fue ratificado por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de fecha 5 de febrero de 2016, procedimiento 221/2015, procedimiento abreviado de origen 287/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5.

VI.- Con fecha 18 de diciembre de 2014, se aprueba, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la **Relación de Puestos de Trabajo** del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que incluía la Relación de Puestos de Trabajo de la Secretaría General del Pleno y que entró en vigor el 1 de enero de 2015 (BOP núm. 167, de fecha 29 de diciembre de 2014). Este acuerdo fue anulado por sentencia de fecha 6 de febrero de 2017, procedimiento abreviado 146/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3.

VII.- También con fecha 18 de diciembre de 2014 se aprueba, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la **Descripción de los Puestos de Trabajo** del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 167, de 29 de diciembre de 2014). Acuerdo que deroga el anterior de fecha 11 de diciembre de 2013. Este acuerdo fue anulado por sentencia de fecha 25 de mayo de 2017, procedimiento abreviado 150/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5, y recurrido en apelación por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en fecha 28 de junio de 2017.

VIII.- Con fecha 12 de abril de 2016, se acuerda, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 50, 25 de abril de 2016). En el punto primero.4 se dispone:

“El instrumento de ordenación de los puestos de trabajo de la Secretaría General del Pleno deberá ser aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, por ello se debe separar de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de 18 de diciembre de 2014”.

IX.- Con fecha 19 de mayo de 2016, se aprueba mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad el **Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional** para los puestos de trabajo denominados Viceinterventor, Interventor Adjunto, Oficial Mayor y Jefe de Recaudación (BOP núm. 64, de fecha 27 de mayo de 2016, y BOP núm. 89, de 25 de julio de 2016).

X.- Con fecha 22 de junio de 2016, se aprueba en Mesa General de Negociación, por unanimidad de sus miembros, el establecimiento de una **mesa técnica de trabajo** para la aprobación de una nueva RPT y el **calendario negociador** durante el ejercicio 2016, entendiéndose unánimemente que el trabajo estará subdividido en los siguientes 6 bloques:

1.- Descripción de Puestos de Trabajo.

Determinación de los puestos de trabajo necesarios en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como la siguiente información de cada uno de ellos: identificación, funciones esenciales y requisitos.

2.- Manual de Valoración de los Puestos de Trabajo. Definición de factores y grados; Factores a tener en

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==	PÁGINA 6/79





cuenta para determinar el complemento de destino y el complemento específico; Ponderación de factores y grados; Puntuación; y Resultados.

3.- Aplicación del Manual de Valoración a los puestos de trabajo descritos. Valoración de los factores y grados de cada puesto, con la consecuente determinación de sus complementos de destino y específico.

4.- Determinación de las unidades administrativas de la RPT: Servicios, Secciones y Negociados, así como unidades equiparadas para el personal laboral (art. 7.6 ROGA).

5.- Normativa, Procedimiento de modificación, creación y supresión de puestos, determinación de la estructura de la RPT, códigos de titulaciones, administración de procedencia, etc.

6.- Elaboración del documento final de la RPT.

XI.- Con fecha 30 de junio de 2016, se aprueba mediante acuerdo plenario el **Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional** previstos en el artículo 130 de la Ley de Bases de Régimen Local y del puesto de vicesecretario (BOP núm. 80, de fecha 4 de julio de 2016).

XII.- Con fecha 20 de diciembre de 2016, se aprueba en mesa técnica de trabajo de la RPT y por unanimidad de sus miembros el **nuevo calendario negociador** durante el primer semestre del ejercicio 2017 para la aprobación de una nueva RPT, estableciendo ahora dos mesas de trabajo semanales, con la excepción de las semanas en las que esté prevista la celebración del Pleno de la corporación.

XIII.- La mesa técnica de trabajo, integrada por los representantes sindicales y los representantes de la Administración, se reúne en las siguientes fechas:

- **Año 2016:** 20 y 27 de julio; 7, 16, 23 y 30 de septiembre; 7, 14, 20 y 26 de octubre; 9 y 23 de noviembre; 14 y 20 de diciembre.

- **Año 2017:** 11, 17, 20, 24 y 31 de enero; 3, 10, 14, 17, 21 y 24 de febrero; 3, 7, 10, 14, 17, 21, 24, 28 y 30 de marzo; 4, 11, 18, 21 y 25 de abril; 2, 5, 9, 16, 19, 25 y 26 de mayo; 1, 6, 9, 19, 23, 27 y 30 de junio; 18, 21 y 28 de julio.

En total, 56 sesiones, de las que se levanta memoria resumen, obrando en el expediente toda la documentación trabajada por sus componentes.

XIV.- Con fecha 26 de mayo de 2017, se publica en la intranet municipal el mapa de puestos de trabajo con las fichas descriptivas de cada uno de los puestos, abriendo un plazo informal para que cualquier empleado municipal presentara propuestas/sugerencias a las mismas hasta el 7 de junio de 2017, y habilitando una dirección de correo electrónico rpt.rrhh@laspalmasgc.es. En total, se recibieron 203 propuestas, que fueron estudiadas y valoradas por la Administración y posteriormente puestas en común en la mesa técnica de trabajo.

XV.- En la última sesión de la mesa técnica de trabajo, celebrada con fecha 28 de julio de 2017, se da por finalizado el trabajo (tal y como figura en el acta) de la descripción de puestos, del Manual de Valoración y de la Relación de Puestos de Trabajo, y se eleva a la consideración de la Mesa General de Negociación.

XVI.- Con fechas 5, 19, 21, 36, 28 de septiembre; 6, 17, 18, 23, 25 de octubre, y 2 de noviembre de 2017, se convoca la Mesa General de Negociación para tratar el asunto "Relación de puestos de Trabajo 2018".

XVII.- Con fecha 9 de noviembre de 2017, se convoca al Comité de Empresa con el siguiente punto del orden del día:

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==	PÁGINA 7/79





- Modificación sustancial de las condiciones de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria.

XVIII.- Con fecha 9 de noviembre de 2017, se aprueban por unanimidad de la Mesa General de Negociación los siguientes asuntos:

- Aprobación de la Descripción de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Aprobación del Manual de Valoración de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

XIX.- Con fecha 7 de diciembre de 2017, se aprueban mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad la descripción y el manual de valoración de puestos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

XX.- Con fecha 21 de diciembre de 2017, se aprueba mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 156, 28 de diciembre de 2017).

XXI.- Con fecha 22 de diciembre de 2017, se aprueba por mayoría (votos a favor CSIF, USPB y CC. OO. y abstenciones IC y UGT) de la Mesa General de Negociación la Relación de Puestos de Trabajo de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

XXII.- Con fecha 29 de diciembre de 2017, se emite la memoria económica de la Relación de Puestos de Trabajo de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

XXIII.- Con fecha 29 de diciembre de 2017, se emite el informe propuesta del Servicio de Recursos Humanos para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Secretaría General del Pleno y con fecha 9 de enero de 2018 se remite el expediente a la Intervención General para su preceptiva fiscalización previa.

XXIV.- Con fecha 10 de enero de 2018, la Intervención General procede a la devolución del expediente al observar:

- Que no consta la propuesta de Relación de Puestos de Trabajo de la Secretaría General del Pleno que fue sometida a negociación colectiva, no figurando, asimismo, las firmas de los miembros de la Mesa de Negociación, pese a que se reflejan en los documentos los de los distintos sindicatos.

- Que en el informe propuesta se consigna en el encabezamiento como órgano competente la Junta de Gobierno Local, si bien se propone su elevación a Pleno.

XXV.- Con fecha 11 de enero de 2018, se emite nueva memoria económica de la Relación de Puestos de Trabajo de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y se remite nuevamente el expediente a la Intervención General para su preceptiva fiscalización previa.

XXVI.- Con fecha 12 de enero de 2018, se aprueba nuevamente por la Mesa General de Negociación la Relación de Puestos de Trabajo de la Secretaría General del Pleno, al haber realizado varias modificaciones respecto el documento aprobado en fecha 22 de diciembre; enviándose a la Intervención General el acuerdo adoptado como documental complementaria al expediente y emitiéndose nuevo informe propuesta del Servicio de Recursos Humanos.

XXVII.- Con fecha 12 de enero de 2018, se fiscaliza de conformidad el expediente

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==	PÁGINA 8/79


i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==



para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

NORMATIVA APLICABLE

➤ Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

➤ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL). En especial sus artículos 90.2 y 93.2.

➤ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

➤ Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en adelante, LMRFP), en la redacción dada por la Ley 2/2004. En especial sus artículos 15 y 16.

➤ Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

➤ Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

➤ Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

➤ Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (en adelante, RFAL). En especial su artículo 3 y la disposición transitoria 2.ª.

➤ Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (en adelante, RGI).

➤ Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL). En especial su artículo 126.4.

➤ Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).

➤ Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

➤ Jurisprudencia de aplicación.

➤ Reglamento de funcionarios, Convenio colectivo del personal laboral y Pacto de Condiciones Retributivas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS SOBRE LA RELACIÓN DE PUESTOS DEL TRABAJO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1.- Marco legal, jurisprudencia de interés y naturaleza jurídica

Dispone el artículo 74 del TREBEP:

“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.

Por su parte, el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “las

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/79


i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==



Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, correspondiendo al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores". También la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 15.1 dispone que "las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto".

Por tanto, la elaboración y posterior aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo resulta obligatoria para las entidades locales y así lo afirma el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en su sentencia núm. 131/2007: "La no elaboración por el Ayuntamiento de la Relación de Puestos de Trabajo supone el incumplimiento de una obligación jurídica. Si tenemos en cuenta que tal incumplimiento no solo es contrario a la más elemental exigencia de buena fe y, lo más importante, que constituye un innegable perjuicio a derechos e intereses legítimos, resulta inevitable, en aras de la salvaguarda del derecho a la tutela judicial efectiva y, fundamentalmente, del principio *pro actione* —principio que según reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo ha de inspirar la interpretación y aplicación de supuestos como el que nos ocupa— condenar al Ayuntamiento a la elaboración de la tan mencionada Relación de Puestos de Trabajo".

En cuanto a la naturaleza jurídica de la RPT, la cuestión se ha visto sujeta a variaciones y vaivenes doctrinales y jurisprudenciales a los que ha venido a poner fin la Sentencia de 5 de febrero de 2014, Rec. 2986/2012 dictada por el Tribunal Supremo. En ella se pone fin a la dualidad mantenida en cuanto a la consideración de la RPT como disposición de carácter general y como acto administrativo, en el plano procesal y en el material respectivamente, para pasar a considerar dicho instrumento como un acto ordenado.

Señala el TS en esta aclaratoria sentencia que "Sobre esa base, y en la alternativa conceptual de la caracterización como acto administrativo o como norma, entendemos que lo procedente es la caracterización como acto, y no como norma o disposición general. Tal caracterización como acto, según se ha expuesto antes, es por lo demás la que ha venido proclamándose en la jurisprudencia (por todas reiteramos la cita de las sentencias de 19 de junio de 2006 y la de 4 de julio de 2012 y 10 de julio de 2013), aunque lo fuera en referencia al plano sustantivo, al diferenciarlo del procesal".

Por lo que se refiere a la diferencia entre los conceptos de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, es significativa la sentencia del Tribunal Supremo, de 12 de diciembre de 2003, la cual señala lo siguiente:

"El examen de los preceptos legales contenidos en la Ley 30/1984 de 2 agosto 1984 (artículos 14, 15 y 16), de la Ley 7/1985 (artículo 90) y del TRDRL (artículos 126 y 127), permite configurar en efecto la relación de puestos de trabajo y así lo ha venido haciendo la jurisprudencia (SSTS de 30 de mayo de 1993 y 8 de mayo de 1998) como el instrumento técnico a través del cual se realiza por la Administración —sea la estatal, sea la autonómica, sea la local— la ordenación del personal, de acuerdo con





las necesidades de los servicios y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, de modo que en función de ellas se definen las plantillas de las Administraciones Públicas y se determinan las ofertas públicas de empleo.

Por ello, corresponde a la Administración la formación y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo lo que, como es natural, es extensivo a su modificación. Por tanto, la confección de las relaciones de puestos de trabajo por la Administración y la consiguiente catalogación de estos se configura como un instrumento de política de personal, atribuido a la Administración al más alto nivel indicado, de acuerdo con las normas de derecho administrativo, que son las que regulan tanto el proceso de confección y aprobación como el de su publicidad. Así pues, la relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizatorias.

Por su parte las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todos los puestos —o mejor plazas— que están dotados presupuestariamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal, hasta el extremo de que su aprobación y modificación está estrechamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Corporación en el ámbito local.

Esa finalidad y conexión presupuestaria de la plantilla, que se manifiesta en la necesidad de que la misma respete los principios de racionalidad, economía y se configure de acuerdo con la ordenación general de la economía, así como en la prohibición de que los gastos de personal traspasen los límites que se fijan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado”.

Asimismo, la Sentencia del Tribunal Supremo, de 17 de julio de 2012, indica lo siguiente:

“... A este respecto, en relación con la RPT hemos dicho en la Sentencia de 20 de octubre de 2008, que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que tienen un marcado carácter presupuestario. En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir) pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo.

Asimismo, una delimitación precisa entre plantilla y RPT puede encontrarse en la Sentencia de 28 de noviembre de 2007, que señala lo siguiente: la conexión entre plantilla y Presupuesto, dispuesta por la LRBRL (art. 90) y el TRRL (arts. 126 y 127), responde a la finalidad de que todos los puestos de trabajo de la Entidad local cuenten con la correspondiente dotación presupuestaria que permita la viabilidad económica de los mismos; y esta finalidad, en el caso litigioso, ha de considerarse alcanzada desde el momento en que hubo simultaneidad en la aprobación de la Plantilla y la aprobación provisional del Presupuesto y, posteriormente, esta última

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==	PÁGINA 11/79


i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==



quedó definitivamente aprobada por no haber sido estimadas las alegaciones que fueron presentadas.

No se trata, pues, de un vacío requisito formalista, sino de una exigencia sustantiva dirigida a hacer factible en términos económicos la Plantilla durante el ejercicio anual al que está referida, por lo que bastará para ello, como aquí aconteció, que en la fecha de inicio de ese ejercicio esté aprobada la dotación presupuestaria correspondiente a dicha Plantilla.

Y puede añadirse que esa exigencia de la dotación presupuestaria tiene sentido para los puestos de trabajo cuya continuidad se disponga o apruebe, pero no así para los que hayan sido objeto de supresión.

Establecida la Relación de Puestos de Trabajo como el instrumento idóneo para la modificación del contenido, valoración de complementos, etc., de cada puesto de trabajo, es claro que no puede modificarse sino a través de esta, y no por una simple aprobación de la plantilla, que es un instrumento distinto y cuyas exigencias procedimentales contenidas en el artículo 126.1 TRRL no son predicables de las relaciones de puesto de trabajo. En este sentido, la sentencia de 19 de diciembre de 2011 advierte que la infracción de los principios proclamados en el artículo 90.1 LRBRL (racionalidad, economía y eficiencia), a los que también remite el artículo 126.1 del TRRL, están expresamente referidos a las plantillas, por lo que no puede declararse que hayan sido infringidos por la RPT directamente combatida en el actual proceso”.

En definitiva, la Relación de Puestos de Trabajo tiene la consideración de acto administrativo y constituye el elemento objetivo de la organización, configurador de la relación de servicios y de las necesidades organizativas objetivadas en un momento dado, y la Plantilla conforma el elemento subjetivo, comprensivo de los efectivos de personal agrupados por

régimen jurídico y, en su caso, escalas, subescalas, clases y categorías.

2.- Procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de la SGP y trámites de obligado cumplimiento

Teniendo en cuenta, por tanto, la reciente doctrina jurisprudencial, en la que la Relación de Puestos de Trabajo se considera acto y no reglamento o disposición general, cabe destacar que los trámites de obligado cumplimiento para que la Relación de Puestos de Trabajo de la Secretaría General del Pleno se ajuste a legalidad son:

1.º) Con carácter previo, la Relación de Puestos de Trabajo, así como las retribuciones complementarias inherentes a los mismos, han de ser objeto de negociación colectiva. Pues bien, se acredita que la negociación colectiva se llevó a cabo por la documental que obra en el expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1, apartados b, c y k, del TREBEP.

2.º) Aprobada la Relación de Puestos de Trabajo en el marco de la negociación colectiva, debe emitirse la propuesta de resolución por parte del jefe de servicio de Recursos Humanos, en atención a lo dispuesto en los artículos 174 y 175 del ROF, en la que no se entran a valorar los criterios de conveniencia y oportunidad, sino en la legalidad de los acuerdos adoptados y en la sujeción a norma de la estructuración de los puestos planteada, es decir, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que se adscriban, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias de los mismos, cuantificando asimismo las modificaciones que se introducen y pronunciándose igualmente en cuanto a la competencia del órgano que ha de adoptar el acuerdo y el procedimiento que se ha de seguir para su entrada en vigor. Este trámite es al que se trata de dar

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==	PÁGINA 12/79





cumplimiento con la presente propuesta de acuerdo.

3.º) A partir de dicho momento procede someter el expediente a la consideración del órgano competente (Pleno de la Corporación en este caso), para la adopción de los acuerdos que corresponda, previo informe de fiscalización favorable del expediente.

4.º) En armonía con lo expuesto, no es necesario el trámite de información pública que tienen las normas reglamentarias. De ahí la diferente naturaleza jurídica de la RPT —acto administrativo con destinatarios indeterminados— y la plantilla de personal, como anexo de personal al Presupuesto General.

No sería exigible ni el plazo de exposición pública de quince días previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la aprobación del presupuesto o su modificación, al que se remite el apartado 3 del artículo 126 TRRL, ni el plazo de treinta días de información pública y audiencia a los ciudadanos para presentación de reclamaciones y sugerencias, regulado en el artículo 49.b) LRRL. Tampoco parece exigible el trámite de audiencia a los interesados previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la naturaleza de la RPT de instrumento de carácter técnico dirigido a la racionalización de las estructuras administrativas.

5.º) Por último, al ser la RPT un acto administrativo no reglamentario que surte efectos desde su aprobación, contra su aprobación o modificación se puede interponer el recurso potestativo de reposición regulado en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si bien se

exige su publicación para conocimiento de los interesados. No obstante, procede su publicación, no como requisito de eficacia, sino para que pueda ser conocida por los interesados, como aclara la STS de 26 de mayo de 1998, siendo suficiente su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

3.- Contenido mínimo de la Relación de Puestos de Trabajo de la SGP

Cada Relación de Puestos de Trabajo o documento similar puede tener un contenido distinto, en función del establecimiento y desarrollo de determinados aspectos relacionados con las necesidades de la organización municipal y de los servicios a prestar por esta, en función de su propia potestad de autoorganización.

Sin embargo, hay un contenido mínimo exigido, como anteriormente se apuntó, por la normativa de carácter básica establecida en el artículo 74 del TREBEP:

- ✓ Denominación de los puestos.
- ✓ Grupos de clasificación y escalas que pueden desempeñarlos.
- ✓ Sistemas de provisión.
- ✓ Retribuciones complementarias.

En defecto de regulación específica para las entidades locales en esta materia, el apartado Segundo de la Orden de 2 de diciembre de 1988, reguladora de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración del Estado, señala lo siguiente:

“Las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo de personal funcionario de cada centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual, así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral. En dichas relaciones se indicará la denominación y características esenciales de los puestos de trabajo, los requisitos exigidos para su desempeño, el nivel de

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==	PÁGINA 13/79


i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==



complemento de destino y, en su caso, el complemento específico, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral. Entre las características esenciales de los puestos de trabajo y los requisitos exigidos para su desempeño deberán figurar necesariamente el tipo de puesto, el sistema de provisión y los Grupos, Cuerpos y Escalas a que deban adscribirse y, en su caso, la titulación académica y formación específica necesarias para el correcto desempeño del puesto de trabajo. Igualmente podrán especificarse aquellas condiciones particulares que se consideren relevantes en el contenido del puesto o en su desempeño”.

Con posterioridad, el vigente artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, indica el contenido mínimo de las Relaciones de Puestos de Trabajo para la Administración General del Estado, señalando lo citado a continuación:

“a) Las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada Centro Gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.

b) Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral”.

4.- Estructura de la Relación de Puestos de Trabajo de la Secretaría General del

Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

La estructura de la Relación de Puestos de Trabajo de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es la siguiente:

4.1.- Identificación del puesto

a) Código del puesto: Estará compuesto por tres letras iniciales que harán referencia a la unidad administrativa correspondiente, por la referencia a la clasificación del puesto en funcionario (F), laboral (L) o eventual (E) y por la numeración correlativa de los puestos de trabajo, dentro de cada unidad administrativa. En el caso concreto de la RPT de la SGP todos los puestos son de funcionario.

b) Denominación del puesto: Se indica la denominación de cada puesto, acorde a la descripción de puestos realizada. Dentro de cada unidad administrativa, los puestos de trabajo se ordenarán de mayor a menor nivel de complemento de destino y, en cada nivel, según la puntuación correspondiente el complemento específico, de mayor a menor.

c) Vínculo: Conforme a la clasificación de los puestos en personal funcionario, laboral o eventual. En el caso concreto de la RPT de la SGP todos los puestos son de funcionario.

En aplicación del artículo 8 del TREBEP, el personal al servicio de las entidades locales está integrado por funcionarios de carrera, funcionarios interinos, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual, refiriéndose el artículo 13 al personal directivo profesional.

El TREBEP define al personal laboral, en su artículo 11, como aquel “que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones





Públicas. En función de la duración del contrato este podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal”.

El TREBEP persigue, como una finalidad que se explicita en su Exposición de Motivos, establecer una regulación de los elementos comunes aplicables al conjunto de los funcionarios y al personal laboral. El alto porcentaje de contratados laborales en las corporaciones locales, en comparación con el de otras administraciones, trae, sin duda, su causa normativa a lo que establecía el artículo 92.2 de la LRBRL. Por este artículo solo se reservaban obligatoriamente a funcionarios las siguientes funciones: las que impliquen autoridad, fe pública y asesoramiento legal preceptivo (secretaría); control y fiscalización del gasto (intervención), contabilidad y tesorería (tesorería) y aquellas otras que para garantizar la objetividad, imparcialidad e independencia se decida reservar expresamente a funcionarios.

A partir de esta referencia, correspondía a las corporaciones locales la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo reservados al personal laboral (*artículos 126.1 y 129.2 TRRL*).

El artículo 9.2 del TREBEP, el cual en su artículo 9.2 contempla una nueva redacción: “En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca”.

Y en su artículo 11.2, dice: “*Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto establecerán los criterios para la determinación de los puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por*

personal laboral, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 9.2.”.

El TREBEP, al igual que la LRBRL, no concreta las funciones que han de ser desempeñadas por el personal sujeto al estatuto funcionarial y se remite a las leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del mismo.

No obstante, la ocupación de puestos en la Administración por parte de personal laboral se ha delimitado en función de que la necesidad de cobertura sea temporal, que se trate de funciones propias de un oficio, su carácter instrumental, puestos que exijan conocimientos especializados de los que no exista un Cuerpo o Escala concreta de funcionario, o las funciones sean de apoyo o instrumental. Por lo tanto, se trata de funciones extrañas a las notas propias de la relación funcionarial, esto es, permanente y profesional (*Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, 19 de febrero de 2008*).

Con respecto a la condición de funcionarios de determinados puestos, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 6 de julio de 2007, indica lo siguiente: “... *pero no cabe duda que conforme a los anteriores preceptos legales, el puesto de Arquitecto superior no debe ser clasificado como laboral. Siempre en el entendimiento del criterio consolidado del Tribunal Constitucional en el sentido de que en principio todos los puestos de la Administración pública deben ser desempeñados por funcionarios, constituyendo una excepción su provisión por quienes no tengan la condición”.*

Atendiendo a los requisitos legales y pronunciamientos judiciales expuestos, se ha elaborado la Relación de Puestos de Trabajo de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la que figura el vínculo de personal funcionario para todos los puestos de trabajo.





d) Jornada: Diferenciando entre jornada general o jornada en régimen de especial dedicación.

- **Jornada general.** La duración de la jornada general será de 37 horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a mil seiscientos cuarenta y dos horas anuales. Como regla general, la distribución de la jornada semanal se realizará de la siguiente manera:

- El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. El tiempo restante hasta completar la jornada semanal se realizará en horario flexible, entre las 7:00 y las 9:00 y entre las 14:00 y las 19:00 de lunes a viernes.
- Atendiendo a los horarios de apertura al público de determinadas oficinas y servicios públicos, a las necesidades específicas de determinadas unidades, como pudiera ser la unidad técnica de alumbrado público, o a las necesidades de traslado de los órganos superiores y directivos, podrán establecerse otros límites horarios para la presencia obligada del personal.

Durante la jornada de trabajo se podrá disfrutar de una pausa por un periodo de 30 minutos, que se computará como trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios.

- **Jornada en régimen de especial dedicación.** La duración de la jornada en régimen de especial dedicación será de 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a mil setecientos cincuenta y dos horas anuales, sin perjuicio del aumento de horario que excepcionalmente sea preciso por necesidades del servicio. En la Relación de Puestos de Trabajo figurarán, en función de la naturaleza y características del servicio, aquellos puestos de trabajo que

deban prestarse en régimen de especial dedicación, que en todo caso serán los puestos de secretario y aquellos de nivel de complemento de destino igual o superior a 26. Como regla general, la distribución de la jornada semanal se realizará de la siguiente manera:

- El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. El tiempo restante hasta completar la jornada semanal se realizará en horario flexible, entre las 7:00 y las 9:00 y entre las 14:00 y las 19:00 de lunes a viernes.
- La jornada mínima obligatoria será de 37 horas y media semanales de trabajo efectivo. El excedente hasta las 40 horas semanales se deberá realizar en cómputo anual, es decir, al finalizar el ejercicio deberán haberse realizado un total de 110 horas anuales por encima de las mil seiscientos cuarenta y dos horas.

4.2.- Requisitos para el desempeño

a) Grupo y subgrupo: Para el personal funcionario es el establecido en el artículo 76 y la disposición transitoria tercera del TREBEP, es decir:

- ✓ Grupo A, dividido en dos subgrupos A1 y A2. Para el acceso a los cuerpos o escalas de este grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será este el que se tenga en cuenta.
- ✓ Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.
- ✓ Grupo C. Dividido en dos subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso (C1: título de bachiller o técnico; C2: título de

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==	PÁGINA 16/79





graduado en educación secundaria obligatoria).

Para el personal laboral se atiende, asimismo, a lo dispuesto en sus acuerdos o disposiciones convencionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del TREBEP.

Para la adscripción de los puestos de trabajo a los grupos de clasificación señalados, se combinan las exigencias derivadas de las funciones de un puesto en cuanto a titulación y cualificación con factores de desempeño no vinculados a la pertenencia a un grupo, como la dificultad técnica, la experiencia o las responsabilidades profesionales que conlleve asumir, de modo que determinados puestos puedan ser ocupados por funcionarios de dos grupos o subgrupos de clasificación consecutivos.

Por tanto, los puestos de trabajo se podrán adscribir a dos grupos/subgrupos consecutivos, cuando se trate de puestos en que la titulación no sea un requisito esencial.

Se adscribirán los puestos a un solo grupo/subgrupo cuando el contenido de dichos puestos, en lo que se refiere a capacidad técnica y responsabilidad profesional, responda a la titulación y especialización propia de ese grupo/subgrupo.

En cualquier caso, la adscripción respetará los intervalos de niveles de complemento de destino correspondientes a cada grupo/subgrupo de titulación establecidos en la normativa vigente.

b) Escala, subescala y clase: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la LMRFP, los puestos de trabajo serán de adscripción indistinta para todos los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de dicha ley. Únicamente podrán adscribirse con carácter exclusivo puestos de trabajo a funcionarios de un determinado Cuerpo o Escala cuando tal

adscripción se derive necesariamente de la naturaleza y de la función que se deba desempeñar en ellos (como es el caso de la Policía Local o del Servicio de Extinción de Incendios).

El artículo 167 del TRRL dispone que los funcionarios de carrera de la administración local que no tengan habilitación de carácter nacional se integrarán en las escalas de Administración General y Administración Especial de cada corporación, que quedarán agrupadas conforme a lo dispuesto en la legislación básica del Estado sobre función pública, en los grupos que este determine, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso.

Corresponde a los funcionarios de la escala de administración general el desempeño de funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa. En consecuencia, los puestos de trabajo predominantemente burocráticos habrán de ser desempeñados por funcionarios técnicos, técnicos de gestión, administrativos, auxiliares y subalternos de administración general (artículo 169.1 TRRL).

Tendrán la consideración de funcionarios de administración especial los que tengan atribuido el desempeño de las funciones que constituyen el objeto peculiar de una carrera, profesión, arte u oficio (artículo 170.1 TRRL).

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 169 y siguientes del TRRL, se establece la siguiente división:

Escalas:

- ✓ Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- ✓ Escala de Administración General.
- ✓ Escala de Administración Especial.

A) Subescalas correspondientes a la Escala de Administración General:

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==	PÁGINA 17/79


i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==



De la Escala de Administración General
Subescala Técnica
Subescala de Gestión
Subescala Administrativa

Subescala Auxiliar
Subalterna

B) Suescalas correspondientes a la Escala de Administración Especial:

De la Escala de Administración Especial	Correspondencias con cada subescala de la Escala de Administración Especial
Subescala Técnica	✓ Técnica Superior ✓ Técnica Medio ✓ Técnica Auxiliar
Subescala de Servicios Especiales	✓ Policía Local y sus auxiliares ✓ Servicio de Extinción de Incendios ✓ Cometidos Especiales ✓ Personal de Oficinas

c) Forma de provisión: De conformidad con el artículo 20.1 de la LMRFP, los puestos de trabajo se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso y libre designación. En similares términos, el artículo 78 del TREBEP dispone que la provisión de los puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y libre designación con convocatoria pública.

El sistema general será el de concurso para la totalidad de los puestos de trabajo, con la siguiente excepción:

Se cubrirán por el sistema de libre designación:

- ✓ Los puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional: Secretario General del Pleno y Vicesecretario.

d) Administración de procedencia: Cada corporación tiene competencia para determinar, en la Relación de Puestos de Trabajo, la administración de procedencia: Estado, Comunidad Autónoma, Administración Local o del propio

Ayuntamiento, así como el resto de combinaciones.

En este apartado, por tanto, se especifica la administración a la que debe pertenecer el titular del puesto de trabajo, en los términos siguientes:

- P1: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos.
- P2: Administración Local.
- P3: Administración Local y Autonómica.
- P4: Administración indistinta.

Según lo dispuesto en el artículo 101 de la LRBRL, “los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios a que se refiere el artículo anterior se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas. En dichas convocatorias de provisión de puestos de trabajo, además de la participación de los funcionarios propios de la entidad

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==	PÁGINA 18/79


i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==



convocante, podrán participar los funcionarios que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones públicas, quedando en este caso supeditada la participación a lo que al respecto establezcan las relaciones de puestos de trabajo”.

En el caso de la RPT de la Secretaría General del Pleno, todos los puestos, con la excepción de aquellos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, están reservados a empleados del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos.

e) Titulación: Para el personal funcionario, cuando se trata de puestos de la **escala de administración general**, las titulaciones son las requeridas para las correspondientes subescalas en el artículo 169.2 TRRL:

- ✓ Para el ingreso en la subescala técnica se precisará estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o grado universitario equivalente.
- ✓ Para el ingreso en la subescala administrativa se precisará estar en posesión del título de bachiller, formación profesional de segundo grado, o equivalente.
- ✓ Para el ingreso en la subescala auxiliar se precisará estar en posesión de título de graduado escolar, formación profesional de primer grado, o equivalente.
- ✓ Para el ingreso en la subescala subalterna, se exigirá el certificado de escolaridad.

Lo anterior se debe interrelacionar con lo dispuesto en el artículo 76, disposición adicional sexta y disposición transitoria tercera del TREBEP, incorporando las titulaciones establecidas en el citado

artículo y dejando sin efectos la exigencia de titulación para las Agrupaciones Profesionales del Grupo E.

Asimismo, para la subescala de gestión de la escala de administración general, al no especificarse titulación alguna en el TRRL, se deberá acudir a lo dispuesto en el artículo 25 de la LMRFP, que exige para el grupo B (actual Grupo A/Subgrupo A2) disponer de alguna de las siguientes titulaciones: Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

Cuando son puestos de la escala de administración especial, subescala técnica, se indica la rama universitaria o la titulación específica, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 170 y 171 del citado texto normativo, atendiendo al listado de titulaciones obrante en el anexo II. Asimismo, en atención al carácter y nivel del título exigido, se dividen en técnicos superiores, medios y auxiliares y, a su vez, cada clase podrá comprender distintas ramas y especialidades.

Para la determinación de las funciones propias y básicas de cada puesto hay que remitirse a lo dispuesto en el artículo 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), es decir:

- ✓ Subescala técnica de Administración General: Tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.
- ✓ Subescala de gestión de Administración General: Tareas de apoyo a las funciones de nivel superior.
- ✓ Subescala administrativa de Administración General: tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==	PÁGINA 19/79





- ✓ Subescala auxiliar de Administración General: tareas de mecanografía, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares.
- ✓ Subescala de subalternos de Administración General: tareas de vigilancia y custodia interior de oficinas, así como misiones de conserje, ujier, portero u otras análogas en edificios y servicios de la corporación.
- ✓ Subescala técnica de Administración Especial: tareas que son objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales.
- ✓ Subescala de Servicios Especiales, la Policía Local ejercerá sus funciones de acuerdo con lo previsto en el Título V de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y la normativa legal y reglamentaria sobre coordinación de policías locales de Canarias.
- ✓ Clase de cometidos especiales al personal de las bandas de música y los restantes funcionarios que realicen tareas de carácter predominantemente no manual, no comprendidas en subescala técnica, en las diversas ramas o sectores de actuación de las Corporaciones Locales, subdividiéndolas en categorías, según el nivel de titulación exigido.
- ✓ Clase de personal de oficios: tareas de carácter predominantemente manual, referidas a un determinado oficio, industria o arte.

No obstante, más adecuado a la realidad actual es el contenido funcional mínimo de las distintas Escalas y Subescalas que fija el

artículo 59 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, cuando dice:

“Sin perjuicio de las tareas específicas que las relaciones de puestos de trabajo asignen a cada puesto en particular corresponde a los integrados en cada subescala las siguientes funciones:

1. En la escala de administración general:

- a) A la subescala técnica, las de nivel superior no reservadas a la subescala técnica de administración especial.
- b) A la subescala de gestión, la colaboración con los titulares de puestos de trabajo de la subescala técnica.
- c) A la subescala administrativa, el desempeño de tareas de tramitación de procedimientos.
- d) A la subescala auxiliar, tareas de materialización de documentos por medios tecnológicos, archivo y custodia de los mismos.
- e) A la subescala subalterna, tareas materiales de porteo, reprografía, vigilancia y otras operaciones manuales generales no reservadas al personal de oficios.

2. En la escala de administración especial:

- a) A la subescala técnica de administración especial, las tareas propias del ejercicio de una profesión titulada determinada.
- b) A la policía local: seguridad pública, policía demanial y de servicios públicos, ejecución material de actos de autoridad y las restantes que le atribuyan las leyes de fuerzas y cuerpos de seguridad y de coordinación de policías locales de Canarias.

c) Al personal de extinción de incendios: prevención y lucha contra el fuego y

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==	PÁGINA 20/79





salvamento y protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

d) Al personal de oficios: tareas manuales específicas de una actividad o arte”.

Asimismo, se ha realizado, como documento complementario a la RPT, la Descripción de Puestos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Documento que contiene el mapa de puestos y la descripción de los mismos (funciones generales, funciones específicas y perfil competencial).

Por último, especificar que cuando se trata de puestos de jefatura, la titulación exigida varía en función de las especificidades del área concreta.

4.3.- Retribuciones complementarias

Los niveles fijados son el resultado de la aplicación a los empleados adscritos a la Secretaría General del Pleno del Manual de Valoración de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Junta de Gobierno el 7 de diciembre de 2017. Para ello, se ha utilizado el denominado método de puntos por factor, aplicándose los siguientes factores:

a) **Complemento de destino:** Se establece el nivel del puesto de trabajo, a los efectos de determinar su complemento de destino, dentro de los intervalos establecidos en el artículo 71 del RGI.

Cuerpo o Escala	Nivel mínimo/máximo
Grupo A, subgrupo A1	20 al 30
Grupo B, subgrupo A2	16 al 26
Grupo C, subgrupo C1	11 al 22
Grupo D, subgrupo C2	9 al 18
Grupo E, agrupaciones profesionales	7 al 14

Factores del complemento de destino:

- ✓ Factor I: Especialización formación (Grados A, B, C, D, E).
- ✓ Factor II: Desarrollo de competencias (Grados A, B, C, D, E, F).
- ✓ Factor III: Complejidad funcional (Grados A, B, C, D, E, F, G, H, I).
- ✓ Factor IV: Tipo de mando (Grados A, B, C, D, E, F, G).

b) **Complemento específico:** Aunque en el Manual de Valoración se ha diferenciado entre distintos componentes del complemento específico (componente general de devengo fijo, singular de devengo fijo y de devengo variable), a los efectos de los puestos de trabajo de la RPT de la SGP únicamente procede describir el componente general del complemento específico, al ser el único que determinará el nivel de destino de los referidos puestos:

b.1.- De devengo fijo

1.º) Componente general del complemento específico: Fijado conforme

a los criterios que se contemplan con carácter genérico en el Manual de Valoración de Puestos aplicable en cada momento. Este componente es el que de modo unánime se aplica a la generalidad de los puestos de trabajo que respondan a tales criterios, en los porcentajes y con la ponderación que en el referido manual se recogen. Son componentes generales de devengo fijo del complemento específico los que resulten, por tanto, de la aplicación del manual de valoración reseñado.





Los factores del componente general de
devengo fijo del complemento específico,

desarrollados en el Manual de Valoración
de Puesto de Trabajo, son los siguientes:

- ✓ Factor I: Dificultad técnica (Grados A, B, C, D, E, F, G, H, I).
- ✓ Factor II: Dedicación, jornada, turno (Grados A, B, C, D, E, F, G, H).
- ✓ Factor III: Incompatibilidad (Grados A, B, C, D, E, F).
- ✓ Factor IV: Responsabilidad (Grados A, B, C, D, E, F, G, H).
- ✓ Factor V: Peligrosidad (Grados A, B, C, D, E).
- ✓ Factor VI: Penosidad (Grados A, B, C, D, E).

Respecto al valor del punto del
complemento específico, se corresponderá
con el valor asignado por la Comunidad
Autónoma de Canarias a sus empleados
públicos, en la correspondiente Ley de
Presupuestos Autonómicos, y
experimentará las modificaciones que se
introduzcan por las sucesivas Leyes de
Presupuestos Generales del Estado para
cada ejercicio.

De acuerdo con tales criterios, y según el
resultado del proceso de valoración, se fija
el número de puntos que corresponde a
cada puesto de trabajo de personal
funcionario.

En conclusión, el complemento
específico, en los términos de una
consolidada doctrina jurisprudencial está
vinculado exclusivamente a la calidad y
circunstancias del puesto de trabajo al que
se le asigna (Sentencias del Tribunal
Supremo de 14 de diciembre de 1990 —RJ
1990/10163—, 20 de mayo —RJ
1994/5305— y 27 de septiembre de 1994
—RJ 1994/7366—).

5.- Procedimiento general para la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo

- **Creación:** La creación de puestos de
trabajo se ajustará al siguiente
procedimiento:

- a) El responsable de la Secretaría
General del Pleno remitirá propuesta
justificada, y con el visto bueno del
concejal de área de gobierno, a la

Dirección General de Administración
Pública u órgano competente en
materia de gestión de personal,
conteniendo la motivación y/o
razones por las cuales es precisa la
creación del puesto, incluyendo los
datos sobre su denominación, la
descripción de las funciones básicas a
realizar y otros requisitos que se
consideren esenciales para su
desempeño (*formación
complementaria, experiencia, etc.*),
salvo que el puesto que se pretenda
crear sea similar a algún otro de los
comprendidos en la Relación de
Puestos de Trabajo del
Ayuntamiento, en cuyo caso se
indicará esta circunstancia.

- b) El Servicio de Recursos Humanos
emitirá informe razonado y
propuesta de aceptación o
desestimación de la creación del
puesto y, en caso de aceptación,
concretará las determinaciones del
mismo (*naturaleza, denominación,
requisitos y características esenciales
para su desempeño*), de conformidad
con el marco jurídico y los requisitos
técnicos relacionados con el proceso
de elaboración de la Relación de
Puestos de Trabajo de la Secretaría
General del Pleno.

- c) Cuando proceda, según lo dispuesto
en el apartado anterior, la creación
del puesto, se llevará a cabo el
proceso de negociación, en lo que se

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	22/79





refiere a sus retribuciones complementarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1.b) del TREBEP.

- d) Previo informe de la Intervención General, si la creación del puesto supone incremento del gasto, por el Pleno de la Corporación se adoptará el acuerdo correspondiente y la consiguiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la SGP.

- **Modificación:** Por necesidades organizativas y de optimización de la gestión de personal, se podrán realizar modificaciones en los puestos, referidas a cualquiera de las determinaciones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo de la SGP, debiendo seguirse el mismo cauce procedimental que el señalado para la creación de puestos, con justificación, en este caso, de la variación o las variaciones que se proponen.

Asimismo, se procederá a la negociación de la modificación solicitada y aceptada por el Servicio competente en materia de Recursos Humanos, cuando afecte a las retribuciones complementarias y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

- **Supresión:** Los puestos de trabajo que no se consideren necesarios para la prestación del servicio en la SGP serán suprimidos, pudiendo iniciar este procedimiento tanto la propia SGP como el Servicio de Recursos Humanos, teniendo en cuenta las políticas, criterios generales o pautas de actuación en materia de dimensionamiento de efectivos o de gestión racional de los puestos de trabajo de carácter estructural.

En todo caso, se adoptará el acuerdo de supresión por el Pleno de la Corporación.

En aquellos casos en los que se haga referencia a la transformación de un puesto de trabajo, deberá entenderse la misma

como creación de un puesto de trabajo y la supresión de otro de manera simultánea.

6.- Procedimiento para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la SGP

Las modificaciones de la RPT de la SGP que se pueden realizar se clasifican en sustanciales y simples.

- Serán de carácter sustancial las modificaciones de la RPT de la SGP en caso de creación, supresión, transformación y modificación de puestos de trabajo, cuando tengan repercusión económica en el Presupuesto, cuando se produzcan modificaciones sustanciales en las estructuras organizativas y/o cuando afecten a los siguientes conceptos de cualquier puesto de trabajo existente:

- ✓ Grupo y/o subgrupo de clasificación profesional.
- ✓ Escala, subescala, clase y/o categoría, en caso de funcionarios, y, en caso de laborales, de las plazas que pueden adscribirse al puesto.
- ✓ Vínculo del puesto.
- ✓ Forma de provisión, titulación académica y administración de procedencia.
- ✓ Complemento específico y/o complemento de destino.
- ✓ Las modificaciones de jornadas.

Toda modificación de la RPT de la SGP que tenga este carácter requerirá del inicio de un expediente de modificación de RPT y seguirá el procedimiento descrito en los artículos anteriores, sin perjuicio de cualesquiera otros trámites establecidos legalmente.

- Será de carácter simple y se considerará de mera adaptación de la RPT de la SGP, cualquier otra modificación no contemplada en el punto anterior.

7.- Cláusulas para la aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo de la SGP

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==	PÁGINA 23/79





7.1.- Documentos que forman parte de la Relación de Puestos de Trabajo de la SGP

Forman parte de la Relación de Puestos de Trabajo de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tanto la Descripción de los Puestos de Trabajo como el Manual de Valoración los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Estos dos documentos han sido aprobados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 7 de diciembre de 2017, y su aplicación a los puestos de trabajo de la SGP quedará diferida al momento en que entre en vigor la RPT de la SGP.

7.2.- Aprobación del complemento personal transitorio (CPT) y del complemento de garantía retributiva (CGR).

Procede mantener la restauración de las retribuciones existentes antes de la entrada en vigor de la Relación de Puestos de Trabajo, es decir a diciembre de 2017, según informe emitido al respecto por la Intervención General en fecha 4 de diciembre de 2017, mediante el establecimiento de un Complemento Personal Transitorio al personal funcionario y al personal laboral fijo, y de un Complemento de Garantía Retributiva al personal laboral no fijo, por la aplicación del proceso de valoración de puestos de trabajo, reconociendo de esta manera los derechos contemplados en el Convenio Colectivo que continúa hasta el momento vigente y garantizando que la relación de puestos de trabajo no suponga una merma en los derechos retributivos del personal afectado.

Los complementos serán los resultantes de la diferencia entre la cantidad a percibir por el desempeño del puesto de trabajo al cual se le adscriba y sus retribuciones a diciembre de 2017, que deberán coincidir

con las retribuciones de diciembre de 2014 más los incrementos salariales del 1 por ciento previstos en las Leyes Generales de Presupuestos del Estado de los años 2016 y 2017, teniendo como límite máximo en el complemento de destino el que corresponda en función del subgrupo de titulación al que pertenezca el empleado público.

De conformidad con la normativa básica del Estado, tanto el complemento personal transitorio como el complemento de garantía retributiva serán absorbidos por cualquier mejora retributiva, en las condiciones que establezcan las sucesivas leyes de presupuestos.

El reconocimiento de los dos complementos se sustenta en el concepto denominado por la doctrina jurisprudencial “derechos adquiridos” y en la aplicación del principio de igualdad pero concretamente en el reconocimiento de complementos personales al personal funcionario y laboral fijo por una parte, y al personal laboral no fijo, por otra.

Hay que tener en cuenta por último, que las adscripciones provisionales realizadas a puestos de una Relación de Puestos de Trabajo considerada nula, no pueden servir de base para el cálculo de los complementos personales referidos. Si bien este centro gestor realiza la misma interpretación que la Dirección General de la Asesoría Jurídica en su informe de fecha 8 de noviembre de 2017 (folios núm. 1.419 – 1.423 del expediente administrativo) respecto a la no procedencia de la devolución de los haberes percibidos indebidamente, aplicando los principios de buena fe y confianza legítima, en equilibrio con la seguridad jurídica; ello no obsta para que tales retribuciones impliquen una consolidación. Es decir, si bien las retribuciones superiores percibidas indebidamente, en principio, no deberán ser devueltas, estas cantidades no entrarán

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==	PÁGINA 24/79





a formar parte del cálculo del CPT o CGR, según corresponda.

7.3.- Consolidación de conceptos retributivos del personal laboral

El personal laboral consolidará los mismos conceptos retributivos y de la misma forma que se contempla para el personal funcionario, es decir, las retribuciones básicas y el complemento de destino, en su caso, con sujeción a idénticas reglas; no siendo consolidable, por tanto, ni el complemento específico ni la indemnización por residencia.

7.4.- Complementos retributivos que pudieran haberse estado percibiendo a 31 de diciembre de 2013 y que quedan absorbidos por el complemento específico asignado a cada puesto de trabajo. Derogación de los mismos.

Dado que la valoración de puestos de trabajo que finalmente resultó aprobada, ha tenido en cuenta todas y cada una de las características y peculiaridades de cada puesto de trabajo, asignándoseles así el complemento de destino y específico que responda con justicia a la valoración resultante, debe tenerse en cuenta que todos y cada uno de los conceptos retributivos que pudieran venir percibiéndose hasta el 31 de diciembre de 2013 quedan sin efecto ni valor alguno.

En el Manual de Valoración de Puestos de Trabajo que forma parte de la presente Relación de Puestos de Trabajo, uno de los factores de valoración del componente general de devengo fijo del complemento específico es el Factor Incompatibilidad, con un peso relativo del 21 por ciento, y cuya descripción es la que sigue: *“Se tendrá en cuenta tanto la incompatibilidad ordinaria (entendida como la imposibilidad de todos los empleados de compatibilizar el empleo público con otro puesto de trabajo en el sector público o privado, de acuerdo a lo establecido legalmente) como la incompatibilidad vinculada al coste de*

oportunidad de no poder compatibilizar el puesto de trabajo con ningún otro. Mientras que la primera será igual para todos los puestos, la segunda diferenciará entre los subgrupos de pertenencia, al entender que este modifica el coste de oportunidad”.

Por tanto, procede derogar todos los acuerdos descritos en los antecedentes de hecho del acuerdo de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, tanto colectivos como individuales, de asignación del concepto de incompatibilidad a incluir en el complemento específico, al formar ya parte de la valoración de todos los puestos, dentro del complemento específico, el concepto incompatibilidad.

Del mismo modo, quedan sin efecto, como consecuencia de la valoración efectuada, los siguientes acuerdos retributivos que, de un modo u otro se ven afectados por la relación de puestos de trabajo, sin que la relación tenga en modo alguno carácter limitativo, sino meramente enunciativo:

- Los Anexos II y III que establecen el Catálogo de puestos de trabajo a los que se les asigna un nivel de complemento de destino y específico, ambos anexos del Pacto de Condiciones Generales Retributivas del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 24 de febrero de 1989.
- El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 1 de diciembre de 2005, de modificación del Complemento Específico asignado a los puestos de trabajo del personal del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, así como dejar sin efecto la Modificación de la disposición adicional tercera del Reglamento de Funcionarios,

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==	PÁGINA 25/79


i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==



aprobada mediante acuerdo de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, de fecha 19 de enero de 2006.

- La cláusula undécima sobre productividad del Pacto de Condiciones Generales Retributivas del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como el acuerdo plenario de fecha 27 de enero y de 27 de octubre de 1995 y el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de junio de 2006.
- El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 12 de junio de 2008, de corrección del Acuerdo Plenario de fecha 22 de febrero de 2002, por el que se asignan varios importes en concepto de productividad especial a los miembros de la Policía Local que prestan sus servicios en el turno ordinario.
- Los Acuerdos plenarios de fechas 28 de junio de 1985, de 5 de diciembre de 1985, de 12 de febrero de 1986, de 7 de mayo de 1986, de 30 de enero de 1987, de 24 de mayo de 1990, de 22 de diciembre de 1994 y de 26 de julio de 2002, por los que se establecía el incentivo de productividad a la Inspección de Rentas y Exacciones Municipales.
- Acuerdo Plenario de 14 de abril de 1993, de la creación de una Bolsa de Productividad especial, exclusivamente para la Sección de Recaudación Voluntaria de Ingresos Directos, a repartir trimestralmente por el Jefe del Área correspondiente.

7.5.- Personal laboral que desempeñe funciones de carácter estructural, vinculadas a puestos de trabajo que ostenten la condición o vínculo de funcionario

7.5.1.- El personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, estuviere desempeñando funciones de personal funcionario, o pasare a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrá seguir desempeñándolos.

Asimismo, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, de forma independiente o conjunta con los procesos selectivos de libre concurrencia, en aquellos Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos las funciones o los puestos que desempeñe, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos, valorándose a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del vigente Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que trae causa de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del EBEP.

7.5.2.- Por lo que respecta al **personal laboral indefinido no fijo de plantilla** que desempeñe funciones de carácter estructural vinculadas a puestos de trabajo que ostenten la condición o vínculo de funcionario, debe tenerse en cuenta que, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, continuará desempeñando las mismas funciones que venía prestando, si bien con carácter transitorio en aplicación, en su caso, de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del TREBEP, para la consolidación extraordinaria del empleo temporal.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==	PÁGINA 26/79





En ambos casos, deberá respetarse lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración (ROGA), con pleno respeto a los derechos que ostentan los trabajadores, hasta que tenga lugar la conversión o consolidación de los puestos, siguiendo los principios de acceso al empleo público señalados en el artículo 55 del TREBEP.

7.6.- Otros conceptos retributivos diferentes de los previstos en el Manual de Valoración de Puestos de Trabajo

A partir de la aplicación efectiva del nuevo marco retributivo, por la entrada en vigor de la Relación de Puestos de Trabajo de la Secretaría General del Pleno, queda sin efectos cualquier concepto de esta naturaleza y de carácter complementario establecido en Acuerdos, Pactos o Convenios Colectivos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que retribuyan las características, condiciones de trabajo, dedicación u otro concepto análogo de los distintos puestos, con el propósito de obtener una mayor integración, homogeneidad y coherencia en el tratamiento de los aspectos o factores relacionados con el desempeño de los cometidos profesionales.

7.7.- Funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional

Todos los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, tanto los de rango directivo (Secretario General del Pleno, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local, Interventor General y Director del Órgano Económico Financiero) como los denominados de apoyo (Vicesecretario, Oficial Mayor, Viceinterventor, Interventor Adjunto y Jefe de Recaudación), forman parte de la Relación de Puestos de Trabajo de este ayuntamiento, si bien los puestos de referencia cuentan con su propio Manual de Valoración, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el 19 de mayo de 2016 y por el Pleno de la

Corporación en sesión celebrada el 30 de junio de 2016, actualizándose los importes reseñados en la RPT según lo dispuesto en las leyes de presupuestos del Estado.

Así mismo, cabe significar que los dos puestos adscritos a la Secretaría General del Pleno, Secretario General del Pleno y Vicesecretario, formarán parte de la RPT de la Secretaría General del Pleno, cuyo órgano competente para su aprobación es el Pleno y no la Junta de Gobierno, tal y como se fundamenta en el apartado siguiente.

7.8.- Relación de puestos de trabajo de la Secretaría General del Pleno

De conformidad con el artículo 123.1 apartado n de la LRBRL, corresponde al Pleno establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno, de su Secretario General, del Alcalde, de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los órganos directivos municipales.

Cabe destacar a este respecto lo dispuesto por la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso Administrativo, de 19 de octubre de 2015, procedimiento abreviado de origen núm. 344/2014 en el caso concreto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria: *"En relación con la inclusión del puesto de la demandante en la RPT, igualmente comparte la Sala la argumentación ofrecida por la sentencia apelada, siendo de tener en cuenta que, como puso de relieve la administración apelada en su escrito de oposición, esta Sala se ha pronunciado ya sobre la cuestión litigiosa en el sentido de determinar que el secretario general del pleno es un órgano directivo que forma parte del pleno, no dependiendo de ningún órgano superior del gobierno y de la administración del Ayuntamiento, sino del propio pleno, lo que claramente indica que el puesto desempeñado por la actora no resulta encuadrable en los puestos de libre designación por ser de confianza, con la*

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==	PÁGINA 27/79


i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==



consecuencia de que, siendo indiscutible el carácter de órgano directivo del puesto litigioso, el mismo no debe formar parte de la RPT, como acertadamente señala la sentencia apelada, ya que su nombramiento debe llevarse a cabo por el Pleno, mientras que la RPT se aprueba por la Junta de Gobierno local”.

Por tanto, no parece haber duda de que la dependencia jerárquica de la Secretaría General del Pleno lo es del Pleno, por lo que se considera que es a dicho órgano municipal al que corresponde aprobar la estructura organizativa de la Secretaría General del Pleno.

Cabe finalizar aclarando que, aunque el órgano competente para la aprobación de la RPT sea diferente, los puestos integrantes de la Secretaría General del Pleno se valorarán por el mismo Manual de Valoración y se describirán atendiendo a la misma Descripción de Puestos que el resto de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

7.9.- Adscripciones definitivas a puestos de trabajo

Se mantendrán como definitivas aquellas adscripciones a puestos de trabajo efectuadas como consecuencia de la tramitación del correspondiente procedimiento de provisión de puestos, atendándose al contenido funcional del puesto en el caso de que hubieran cambiado de denominación.

Así mismo, tendrán carácter definitivo las adscripciones del personal funcionario que se encuentre en asignación inicial de puesto de trabajo por nuevo ingreso, es decir de aquellos funcionarios que desde el inicio de su relación con esta Administración hayan venido prestando servicios en el mismo puesto de trabajo, realizando idénticas funciones a las que tuviese asignadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Relación de Puestos de Trabajo.

Los puestos que actualmente se encuentren vacantes o que sean de nueva creación, se mantendrán vacantes hasta la correspondiente celebración del preceptivo concurso de méritos, salvo urgente e inaplazable necesidad que deberá constar acreditada convenientemente en el expediente, y con las excepciones previstas en el artículo 26 del RGI. En tal caso, previamente se deberá informar a la Mesa General de Negociación de dicha necesidad, publicándose en la Intranet Municipal la misma, durante el período de tiempo que se estime conveniente, que en ningún caso podrá ser inferior a 5 días, a fin de que quienes estuvieran interesados en ocuparlo lo pongan de manifiesto. Corresponderá al jefe de servicio, que haya informado la necesidad, elegir al candidato de entre los concurrentes que, a su juicio, acredite mejor idoneidad para el desempeño del puesto, al que será adscrito provisionalmente hasta tanto se convoque el correspondiente proceso de provisión.

Las convocatorias de concursos de méritos para la provisión de todos los puestos de trabajo que no se encuentren en adscripción definitiva (vacantes, adscripciones provisionales, interinidades, etc.), se realizarán a lo largo del ejercicio en el que entre en vigor la Relación de Puestos de Trabajo, preferentemente en el primer semestre del mismo.

7.10.- Equipo de emergencias

Cualquier puesto de trabajo de la RPT de la SGP podrá formar parte del equipo de emergencias que se constituya por el órgano competente en materia de seguridad. Este equipo de trabajo multidisciplinar deberá estar disponible y podrá ser activado en casos de incidencias que se produzcan tanto en horario de trabajo como en horario distinto al habitual, en cuyo caso será devengado el correspondiente componente de devengo variable del complemento específico.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==	PÁGINA 28/79


i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==



El equipo de emergencia entrará en funcionamiento, una vez se apruebe su reglamento y/o se establezca el complemento específico variable que lo retribuye.

No se entenderán como equipos de emergencia, los equipos o servicios de guardia que para el adecuado funcionamiento de los servicios se establezcan, con el número de efectivos y bajo el régimen horario que en su caso acuerde.

7.11.- Modificación sustancial de las condiciones de trabajo

Teniendo en cuenta que para la aprobación de las dos Relaciones de Puestos de Trabajo anteriores (puntos XI y XIV de los antecedentes; BOP núm. 160, de 13 de diciembre de 2013 y BOP núm. 167, de fecha 29 de diciembre de 2014), anuladas por sentencia judicial, no se llegó a consumir la tramitación de una modificación sustancial de las condiciones de trabajo, y que en la RPT que se pretende aprobar se prevé el reconocimiento de complementos personales absorbibles en consonancia con lo establecido en el Convenio Colectivo y demás acuerdos de negociación, respetando el nivel retributivo de los trabajadores y garantizando el poder adquisitivo de los mismos, procede ahora la tramitación de la modificación sustancial de las condiciones de trabajo colectiva prevista en el Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de que las modificaciones operadas respecto de los mismos les son en todo caso más beneficiosas que las condiciones actuales.

Por ello, en fecha 9 de noviembre de 2017 se convocó al Comité de Empresa del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para tratar la modificación colectiva y sustancial de las condiciones de trabajo del personal laboral en lo que a jornada, retribuciones y funciones se refiere.

8.- Sobre la competencia para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Corresponde al Pleno de la Corporación de Las Palmas de Gran Canaria la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria según establece el artículo 123.1 apartado n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, con los informes favorables de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General y de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria de fecha 19 de enero de 2018, el Pleno adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Hacer extensivo a los puestos de trabajo de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con la excepción de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, la Descripción de Puestos de Trabajo y el Manual de Valoración de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aprobados por la Junta de Gobierno de la Ciudad en fecha 7 de diciembre de 2017, con el resultado obrante en los anexos I y II, y su reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo de la Secretaría General del Pleno.

SEGUNDO.- La aprobación de la "Relación de Puestos de Trabajo de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria", que figura como anexo III del

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==	PÁGINA 29/79


i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==



presente acuerdo y que entrará en vigor de manera simultánea con la plantilla 2018, y su elevación al Pleno de la Corporación.

TERCERO.- Dejar sin efectos cualquier concepto de naturaleza económica, ya sea correspondiente a retribuciones de carácter básico como de carácter complementario, que retribuyan las características, condiciones de trabajo, dedicación u otro concepto análogo de los distintos puestos de trabajo, así como cualesquiera otras normas, acuerdos, pactos o instrumento de análoga naturaleza, de igual o inferior rango, que contradigan lo establecido en la presente Relación de Puestos de Trabajo y, expresamente y sin carácter limitativo, los siguientes acuerdos:

- Los Anexos II y III que establecen el Catálogo de puestos de trabajo a los que se les asigna un nivel de complemento de destino y específico, ambos anexos del Pacto de Condiciones Generales Retributivas del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 24 de febrero de 1989.
- El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 1 de diciembre de 2005, de modificación del Complemento Específico asignado a los puestos de trabajo del personal del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, así como dejar sin efecto la Modificación de la disposición adicional tercera del Reglamento de Funcionarios, aprobada mediante acuerdo de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, de fecha 19 de enero de 2006.
- La cláusula undécima sobre productividad del Pacto de Condiciones Generales Retributivas

del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como el acuerdo plenario de fecha 27 de enero y de 27 de octubre de 1995 y el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de junio de 2006.

- El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 12 de junio de 2008, de corrección del Acuerdo Plenario de fecha 22 de febrero de 2002, por el que se asignan varios importes en concepto de productividad especial a los miembros de la Policía Local que prestan sus servicios en el turno ordinario.
- Los Acuerdos plenarios de fechas 28 de junio de 1985, de 5 de diciembre de 1985, de 12 de febrero de 1986, de 7 de mayo de 1986, de 30 de enero de 1987, de 24 de mayo de 1990, de 22 de diciembre de 1994 y de 26 de julio de 2002, por los que se establecía el incentivo de productividad a la Inspección de Rentas y Exacciones Municipales.
- Acuerdo Plenario de 14 de abril de 1993, de la creación de una Bolsa de Productividad especial, exclusivamente para la Sección de Recaudación Voluntaria de Ingresos Directos, a repartir trimestralmente por el Jefe del Área correspondiente.

CUARTO.- La aprobación de los complementos personales transitorios (CPT) y de los complementos de garantía retributiva (CGR) previstos en la cláusula 7.2 del presente acuerdo.

QUINTO.- La determinación del valor del punto del complemento específico de acuerdo con el fijado para cada año por la Comunidad Autónoma de Canarias en la Ley de Presupuestos Generales, actualizable anualmente según dispongan las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==	PÁGINA 30/79





SEXTO.- Que por el órgano competente en gestión de personal se adopten las resoluciones de adscripción, según lo establecido en la cláusula 7.9 del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Practicar las publicaciones que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa».

Anexo I: Aplicación de los factores del complemento de destino a los puestos de trabajo de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

INDICADORES PARA EL CÁLCULO DEL COMPLEMENTO DE DESTINO											
PUESTOS SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO			FACTORES								TOTAL CD
N.º	DENOMINACIÓN	SUBGRº	I - ESPECIALIZ. FORMACIÓN		II - DESARROLLO COMPETENC.		III - COMPLEJ. FUNCIONAL		IV - TIPO DE MANDO		
			Gº	Pº	Gº	Pº	Gº	Pº	Gº	Pº	
20	FILÓLOGO	A1	E	8,8	F	5,5	H	9,7	A	0	24
21.9	GESTOR (SECRETARIA GENERAL DEL PLENO)	C1/C2	C	7,2	D	4,5	D	6,3	A	0	18
25	GESTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	C1	C	7,2	D	4,5	D	6,3	A	0	18
30.1	JEFE DE NEGOCIADO	A2/C1	D	8	E	5	E	7	D	2	22
31	JEFE DE SECCIÓN	A1/A2	E	8,8	F	5,5	F	7,7	F	4	26
58.4	TÉCNICO SUPERIOR DE AE (DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO)	A1	E	8,8	F	5,5	H	9,7	A	0	24

Anexo II: Aplicación de los factores del componente general del complemento de específico a los puestos de trabajo de la Secretaría General del Pleno Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.





INDICADORES PARA EL CÁLCULO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO															
N.º	DENOMINACIÓN PUESTOS SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO	SUBGRUPO	I - DIFICULT. TÉCNICA 3-6-8-11- 15-18-21- 24-27		II - DEDIC./ JORN/TUR 0-1-2-6-8-12- 15-16		III - INCOMP. 0-9-12-15- 18-21		IV - RESPONS. 6-8-9-11-14- 16-18-20		V - PELIGROS. 0-2-4-6-8		VI - PENOS. 0-2-4-6-8		TOTAL CE
			Gº	Pº	Gº	Pº	Gº	Pº	Gº	Pº	Gº	Pº	Gº	Pº	
20	FILÓLOGO	A1	F	18	A	0	F	21	F	16	A	0	B	2	57
21.9	GESTOR (SECRETARIA GENERAL DEL PLENO)	C1/ C2	E	15	A	0	D	15	C	9	A	0	B	2	41
25	GESTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	C1	D	11	A	0	D	15	C	9	A	0	B	2	37
30.1	JEFE DE NEGOCIADO (A2/C1)	A2/ C1	F	18	A	0	E	18	E	14	A	0	B	2	52
31	JEFE DE SECCIÓN	A1/ A2	H	24	F	12	F	21	G	18	A	0	B	2	77
58.4	TÉCNICO SUPERIOR DE AE (DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO)	A1	G	21	A	0	F	21	G	18	A	0	B	2	62





Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. **Acta núm. 2** (EU), de fecha 18.1.2018. Página 33 de 79

Código Seguro de verificación:10aG1GH7ER7nru/DfbzMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.lasplamascg.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	i0aG1GH7ER7nr un/DfbzMA==	PÁGINA 33/79



i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==



DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS** (Regidor Arenales)
- **Sr. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS** (Regidor Arenales)
- **Sr. ÁLAMO MENDOZA** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 8 (4, G. P. M. Socialista; 3, G. P. M. LPGC Puede; 1, G. P. M. Mixto-NC-FA;)

Abstenciones: 7 (5, G. P. M. Popular; 1, G. P. M. Mixto-C's, 1, G. P. M. Mixto-UxGC)

Escrutinio de la votación: se dictamina favorablemente por mayoría de los corporativos presentes.

4.- (CP_OFRG 2/2018) APROBACIÓN INICIAL, PARA EL EJERCICIO 2018 DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL, EVENTUAL, DIRECTIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO; DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL; DE LA PLANTILLA DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA; DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN; DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y DE LA AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Se dictamina la siguiente propuesta:

«I.- ANTECEDENTES

I.- Con fecha 18 de diciembre de 2017, se recibe en el Servicio de Recursos Humanos, el expediente de aprobación de la plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, y acuerdo del Consejo de Administración del Órgano Especial de

Administración del Servicio Municipal de Limpieza, para su incorporación y elevación al Pleno para la aprobación, en su caso, del expediente de aprobación de la plantilla municipal y sus organismos autónomos para el ejercicio presupuestario 2018.

II.- Con fecha 21 de diciembre de 2017, se recibe en el Servicio de Recursos Humanos, el expediente de aprobación de la plantilla de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria, tras su fiscalización por la Intervención General mediante Informe de fecha 15 de diciembre de 2017, y posterior acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Local Gestora de la Energía, para su incorporación y elevación al Pleno para la aprobación, en su caso, del expediente de aprobación de la plantilla municipal y sus organismos autónomos para el ejercicio presupuestario 2018.

III.- Con fecha 4 de enero de 2018, se recibe en el Servicio de Recursos Humanos, el expediente de aprobación de la plantilla del Instituto Municipal de Deportes, tras su fiscalización por la Intervención General mediante Informe de fecha 28 de diciembre de 2017, y posterior acuerdo de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes en sesión de fecha 3 de enero de 2018, para su incorporación y elevación al Pleno del Ayuntamiento para la aprobación, en su caso, del expediente de aprobación de la plantilla municipal y sus organismos autónomos para el ejercicio presupuestario 2018.

IV.- Con fecha 5 de enero de 2018, se recibe en el Servicio de Recursos Humanos, el expediente de aprobación de la plantilla del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación, IMEF, tras su fiscalización por la Intervención General mediante informe de fecha 28 de diciembre de 2017, y posterior acuerdo de la Consejo Rector del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación, IMEF, en sesión de fecha 3 de enero de

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==	PÁGINA 34/79





2018, para su incorporación y elevación al Pleno para la aprobación, en su caso, del expediente de aprobación de la plantilla municipal y sus organismos autónomos para el ejercicio presupuestario 2018.

V.- Con fecha 12 de enero de 2018, se emite informe de fiscalización de la Intervención municipal sobre el expediente de aprobación, para el ejercicio 2018, de la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal de Empleo y Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

VI.- Con fecha 15 de enero de 2018, se aprueba mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad elevar al Pleno del Ayuntamiento el expediente de aprobación, para el ejercicio 2018, de la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

II.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Título X de régimen de organización de los municipios de gran población y disposición Final Tercera).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto

Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP), especialmente sus artículos 37, 76, Disposición Transitoria Tercera y Disposición Adicional Séptima.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ROGA).

- Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003, en su artículo 123.1.h) establece que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos y la plantilla de personal.

En su artículo 90 dispone que corresponde a cada corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

El artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local establece que *“las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley*

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==	PÁGINA 35/79





7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios”.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, y de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesiones de fecha 18 de enero de 2018, el Pleno **ACUERDA**:

Primero.- Aprobación inicial, para el ejercicio 2018, de la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria, que tendrá el siguiente contenido:

PLANTILLA ORGÁNICA CON INDICACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LAS PLAZAS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

A) ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

1. PERSONAL FUNCIONARIO

1.1. ESCALA DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

Código PLAZA	Subescala	Categoría	Denominación puesto	grupo	Nombram.	Vacante -otros	Directivo
1FH001	Secretaría	Superior	Secretario/a General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad	A/A1	1FH001		Directivo
1FH002	Secretaría	Superior	Oficial Mayor	A/A1	1FH002		
1FH003	Secretaría	Superior	Secretario/a General del Pleno	A/A1	1FH003		Directivo
1FH004	Secretaría	Superior	Vicesecretario/a	A/A1		1FH004	
1FH005	Intervención-Tesorería	Superior	Interventor/a General	A/A1	1FH005		Directivo
1FH006	Intervención-Tesorería	Superior	Interventor/a Adjunto	A/A1		1FH006	
1FH007	Intervención-Tesorería	Superior	Viceinterventor/a	A/A1		1FH007	
1FH008	Intervención-Tesorería	Superior	Director/a del Órgano de Gestión Económica-Financiera	A/A1	1FH008		Directivo

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. **Acta núm. 2** (EU), de fecha 9.1.2018. Página 36 de 79

Código Seguro de verificación: i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	36/79



i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==



1FH009	Intervención- Tesorería	Entrada	Jefe/a de Recaudación	A/A1	1FH009		
--------	----------------------------	---------	--------------------------	------	--------	--	--

1.2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

A) SUBESCALA TÉCNICA

Técnico/a de Administración General: Subgrupo A- A1

Total plazas: 75 plazas.

Técnico/a de Administración General	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante			
Subgrupo A - A1	1AG029 1AG036 1AG043 1AG045 1AG054 1AG061 1AG065 1AG075 1AG800	1AG026 1AG031 1AG062 1AG085	1AG001	1AG027	1AG057	1AG087
			1AG002	1AG028	1AG058	1AG088
			1AG003		1AG059	1AG089
			1AG004	1AG030		1AG090
			1AG005			1AG091
			1AG006		1AG064	1AG092
			1AG007	1AG034	1AG066	1AG093
			1AG008	1AG035		1AG094
			1AG009	1AG037		1AG799
			1AG010	1AG038	1AG069	1AG801
				1AG039	1AG070	1AG871
			1AG012	1AG040	1AG071	1AG874
			1AG013	1AG041	1AG072	
				1AG042		





			1AG015	1AG044	1AG074	
				1AG047		
					1AG078	
			1AG019		1AG079	
			1AG020		1AG080	
			1AG021	1AG051	1AG081	
					1AG082	
			1AG023		1AG083	
				1AG055	1AG084	
			1AG025			
total: 75 plazas		9	4	Plazas 62		

B) SUBESCALA DE GESTIÓN

Técnico/a Medio de Administración General: Subgrupo A- A2

Total plazas: 65 plazas.

Técnico/a de Gestión	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante	
Subgrupo A - A2	1AG099	1AG133	1AG095	
	1AG111			
	1AG116			
	1AG117			
	1AG134			
	1AG136			
	1AG137			
	1AG138			
	1AG139			
	1AG140			
	1AG141			
	1AG142			
	1AG143			
	1AG144			
	1AG145			
	1AG146			
	1AG147			
	1AG150			
	1AG151			
	1AG152			
	1AG153			
	1AG154			
	1AG155			
	1AG164			
	1AG166			
	1AG802			
			1AG096	1AG125





			1AG097	1AG126
			1AG098	1AG127
			1AG100	1AG128
			1AG101	1AG129
				1AG130
			1AG103	1AG131
			1AG104	1AG132
			1AG105	1AG148
			1AG107	
			1AG108	1AG156
			1AG109	
			1AG110	1AG158
				1AG159
			1AG113	1AG160
				1AG161
			1AG115	1AG162
				1AG163
			1AG119	1AG165
			1AG120	
			1AG121	1AG803
			1AG122	1AG804
total: 65 plazas	26	1	38	

C) SUBESCALA ADMINISTRATIVA

Administrativo/a: Subgrupo C – C1

Total plazas: 383 plazas.

Administrativo/a	Código de plaza con titular			Interino	Código de plaza vacante			
Subgrupo C – C1	1AG167	1AG301	1AG425		1AG168	1AG275	1AG375	1AG808
	1AG169	1AG304	1AG426		1AG173	1AG276	1AG376	1AG809
	1AG170	1AG305	1AG427		1AG174	1AG277	1AG379	1AG810
	1AG171	1AG309	1AG428		1AG176	1AG278	1AG380	1AG811
	1AG172	1AG311	1AG429		1AG181	1AG279	1AG381	1AG812
	1AG175	1AG313	1AG430		1AG182	1AG280	1AG382	1AG813
	1AG177	1AG317	1AG431		1AG183	1AG282	1AG383	1AG814
	1AG178	1AG318	1AG433		1AG185	1AG285	1AG384	1AG815
	1AG179	1AG320	1AG434		1AG186	1AG287	1AG385	1AG816
	1AG180	1AG329	1AG436		1AG187	1AG290	1AG386	1AG817
	1AG184	1AG330	1AG439		1AG188	1AG291	1AG387	1AG818
	1AG192	1AG332	1AG441		1AG189	1AG294	1AG388	1AG819
	1AG193	1AG334	1AG442		1AG190	1AG295	1AG389	1AG820





1AG194	1AG337	1AG443	1AG191	1AG296	1AG392	1AG821
1AG195	1AG339	1AG445	1AG196	1AG297	1AG393	1AG822
1AG199	1AG347	1AG446	1AG197	1AG298	1AG395	1AG823
1AG205	1AG349	1AG448	1AG198	1AG299	1AG396	1AG824
1AG213	1AG353	1AG449	1AG200	1AG300	1AG397	1AG825
1AG215	1AG354	1AG452	1AG201	1AG302	1AG398	1AG826
1AG218	1AG355	1AG453	1AG202	1AG303	1AG399	1AG827
1AG221	1AG359	1AG465	1AG203	1AG306	1AG400	1AG828
1AG235		1AG466	1AG204	1AG307	1AG401	1AG829
1AG237	1AG361	1AG469	1AG206	1AG308	1AG405	1AG830
1AG240	1AG362	1AG470	1AG208	1AG310	1AG407	1AG831
1AG245	1AG363	1AG473	1AG209	1AG312	1AG410	1AG832
1AG248	1AG364	1AG474	1AG210	1AG314	1AG418	1AG833
1AG252	1AG365	1AG481	1AG211	1AG315	1AG419	1AG834
1AG253	1AG377	1AG482	1AG212	1AG316	1AG422	1AG835
1AG255	1AG378	1AG805	1AG214	1AG319	1AG432	1AG836
1AG256	1AG390		1AG216	1AG321	1AG435	1AG837
1AG259	1AG391		1AG217	1AG322	1AG437	1AG838
1AG260	1AG394		1AG219	1AG323	1AG438	1AG839
1AG261	1AG402		1AG220	1AG324	1AG440	1AG840
1AG262	1AG404		1AG222	1AG325	1AG444	1AG841
1AG264			1AG223	1AG326	1AG447	1AG842
1AG265	1AG406		1AG224	1AG327	1AG450	1AG843
1AG266	1AG408		1AG225	1AG328	1AG451	1AG844
1AG268	1AG409		1AG226	1AG331	1AG454	1AG845
1AG271	1AG411		1AG227	1AG333	1AG455	1AG846
1AG272	1AG412		1AG228	1AG335	1AG456	1AG847
1AG273	1AG413		1AG229	1AG336	1AG457	1AG848
1AG274	1AG414		1AG230	1AG338	1AG458	1AG849
1AG281	1AG415		1AG231	1AG340	1AG459	1AG850
1AG283	1AG416		1AG232	1AG341	1AG460	1AG851
1AG284	1AG417		1AG233	1AG342	1AG461	1AG852
1AG286			1AG234	1AG343	1AG462	1AG853
1AG288	1AG420		1AG236	1AG344	1AG463	1AG854
1AG289	1AG421		1AG238	1AG345	1AG464	1AG855
1AG292	1AG423		1AG239	1AG346	1AG467	1AG856
1AG293	1AG424		1AG241	1AG348	1AG468	1AG857
			1AG242	1AG350	1AG471	1AG858
			1AG243	1AG351	1AG472	1AG859
			1AG244	1AG352	1AG475	1AG860
			1AG246	1AG356	1AG476	1AG861
			1AG247	1AG357	1AG477	1AG862
			1AG249	1AG358	1AG478	1AG863
			1AG250	1AG360	1AG479	1AG864
			1AG251	1AG366	1AG480	1AG865
			1AG254	1AG368	1AG483	1AG866
			1AG257	1AG369	1AG484	1AG867





				1AG258	1AG370	1AG485	1AG868
				1AG263	1AG371	1AG486	1AG873
				1AG267	1AG372	1AG487	
				1AG269	1AG373	1AG806	
				1AG270	1AG374	1AG807	
total: 383 plazas	126			257			

C) SUBESCALA AUXILIAR

Auxiliar Administrativo/a: Subgrupo C – C2

Total plazas: 297 plazas.

Auxiliar Administrativo/a	Código de plaza con titular				Interino	Código de plaza vacante			
Subgrupo C - C2	1AG498				1AG552	1AG488	1AG578	1AG668	1AG747
	1AG505					1AG489	1AG579	1AG669	1AG748
	1AG540					1AG490	1AG581	1AG670	1AG749
	1AG546					1AG491	1AG582	1AG671	1AG750
	1AG580					1AG492	1AG583	1AG672	1AG751
	1AG608					1AG493	1AG585	1AG673	1AG752
	1AG633					1AG494	1AG586	1AG674	1AG753
	1AG642					1AG495	1AG587	1AG676	1AG754
	1AG721					1AG496	1AG588	1AG677	1AG755
	1AG869					1AG497	1AG589	1AG678	1AG756
						1AG499	1AG590	1AG679	1AG757
						1AG500	1AG591	1AG680	1AG758
						1AG501	1AG592	1AG681	1AG760
						1AG502	1AG593	1AG682	1AG761
						1AG503	1AG594	1AG683	1AG762
						1AG504	1AG595	1AG684	1AG763
						1AG506	1AG596	1AG685	1AG764
						1AG507	1AG597	1AG686	1AG765
						1AG508	1AG598	1AG687	1AG766
						1AG509	1AG599	1AG688	1AG767
						1AG510	1AG600	1AG690	1AG768
						1AG516	1AG601	1AG691	1AG769
						1AG518	1AG602	1AG692	1AG770
						1AG519	1AG604	1AG693	1AG771
						1AG523	1AG605	1AG694	1AG772
						1AG524	1AG606	1AG695	1AG773
						1AG525	1AG607	1AG696	1AG774
						1AG526	1AG609	1AG697	1AG775
						1AG527	1AG610	1AG698	1AG776
						1AG528	1AG611	1AG699	1AG777
						1AG529	1AG612	1AG700	1AG778
						1AG530	1AG613	1AG701	1AG779





Subgrupo C - C2					1AG531	1AG614	1AG702	1AG780
					1AG532	1AG615	1AG703	1AG781
					1AG533	1AG616	1AG704	1AG782
					1AG534	1AG617	1AG705	1AG783
					1AG535	1AG618	1AG706	1AG784
					1AG536	1AG619	1AG707	1AG785
					1AG537	1AG620	1AG708	1AG786
					1AG538	1AG621	1AG709	1AG787
					1AG539	1AG622	1AG710	1AG788
					1AG541	1AG623	1AG711	1AG789
					1AG542	1AG624	1AG712	1AG790
					1AG543	1AG625	1AG713	1AG791
					1AG544	1AG627	1AG714	1AG792
					1AG545	1AG628	1AG715	1AG793
					1AG547	1AG629	1AG716	1AG794
					1AG548	1AG630	1AG717	1AG795
					1AG549	1AG631	1AG718	1AG796
					1AG550	1AG632	1AG719	1AG797
					1AG551	1AG634	1AG720	1AG798
					1AG553		1AG722	1AG870
					1AG554	1AG636	1AG723	1AG512
					1AG555	1AG637	1AG724	1AG517
					1AG556	1AG638	1AG725	1AG521
					1AG557	1AG639	1AG726	1AG522
					1AG558	1AG640	1AG727	1AG872
					1AG559	1AG643	1AG728	1AG875
					1AG560	1AG644	1AG729	1AG876
					1AG561	1AG645	1AG730	
					1AG562	1AG646	1AG731	
					1AG563	1AG647	1AG732	
					1AG564	1AG649	1AG733	
					1AG565	1AG651	1AG734	
					1AG566	1AG652	1AG735	
					1AG567	1AG654	1AG736	
					1AG568	1AG655	1AG737	
					1AG569	1AG656	1AG738	
					1AG570	1AG658	1AG739	
					1AG571	1AG659	1AG740	
					1AG572	1AG660	1AG741	
					1AG573	1AG661	1AG742	
					1AG574	1AG662	1AG743	
					1AG575	1AG665	1AG744	
					1AG576	1AG666	1AG745	
					1AG577	1AG667	1AG746	
total: 297 plazas	9				1			287





1.2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

A) SUBESCALA TÉCNICA

Total plazas: 420 plazas.

Técnica A - A1 – total plazas: 118

Técnica A - A2 – total plazas: 246

Técnica C - C1 – total plazas: 23

Técnica C - C2 – total plazas: 1

Clase: Técnico Superior (subgrupo A1)

Plazas Subgrupo A-A1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Arquitecto/a Técnico Total plazas: 4			1AET-003
			1AET-011
			1AET-013
			1AET-027
Arquitecto/a Total plazas: 24	1AET-070	1AET005	1AET-004
		1AET006	1AET-020
		1AET007	1AET-008
		1AET068	1AET-021
		1AET071	1AET-009
			1AET-022
			1AET-010
			1AET-023
			1AET-014
			1AET-024
Técnico Superior - Geógrafo Total plazas: 1			1AET-015
			1AET-025
			1AET-016
			1AET-026
			1AET-017
			1AET-040
			1AET-392
			1AET371





Archivero Total plazas: 2			1AET359 1AET360
Filólogo Total plazas: 1		1AET039	
Ingeniero/a de caminos, canales y puertos Total plazas: 3			1AET-012 1AET-028 1AET-030
Ingeniero/a informático Total plazas: 3		1AET001 1AET031	1AET-032
Ingeniero/a Técnico Industrial Total plazas: 4			1AET-002 1AET-033 1AET-019 1AET-306
Ingeniero/a Técnico Obras Públicas Total plazas: 1			1AET-029
Letrado/a Total plazas: 6			1AET-034 1AET-037 1AET-035 1AET-038 1AET-036 1AET-365
Pedagogo/a Total plazas: 1			1AET-051
Psicólogo/a 1AET-042 1AET-052 1AET-043 1AET-053			1AET-042 1AET-052 1AET-043 1AET-053





1AET-044	1AET-054				1AET-044	1AET-054
1AET-045	1AET-055				1AET-045	1AET-055
1AET-047	1AET-057				1AET-047	1AET-057
1AET-048	1AET-058				1AET-048	1AET-058
1AET-049	1AET-367				1AET-049	1AET-367
1AET-050	1AET-368				1AET-050	1AET-368
Total plazas: 16						

Técnico Superior Auditor				1AET361
Total plazas: 1				

Técnico Superior Informático				1AET364
Total plazas: 1				

Técnico Superior Ingeniero				1AET354 1AET357
Total plazas: 5				1AET355 1AET358
				1AET356

Técnico Superior Seguridad				1AET370
Total plazas: 1				

Técnico Superior Sociólogo/a	1AET-041			1AET-304
Total plazas: 3				1AET-369

Técnico/a Superior - Gestión Jurídica		1AET319		1AET064 1AET315
		1AET320		1AET305 1AET316
		1AET321		1AET307 1AET317
		1AET323		1AET308 1AET322
				1AET310 1AET324
				1AET312 1AET366
Total plazas: 17				1AET313

Técnico/a Superior - Economista				1AET072 1AET318
				1AET309 1AET362
				1AET311 1AET363
Total plazas: 7				1AET314





Técnico/a de Medioambiente		1AET067	
Total plazas: 1			

Técnico/a de Gestión Superior			
1AET-046	1AET-066	1AET-059	1AET-046 1AET-373
1AET-059	1AET-372	1AET-060	1AET-062 1AET-374
1AET-060	1AET-373	1AET-061	1AET-063 1AET-375
1AET-061	1AET-374	1AET-066	1AET-065 1AET-376
1AET-062	1AET-375		1AET-372 1AET-377
1AET-063	1AET-376		
1AET-065	1AET-377		
Total plazas: 14			

Veterinario/a	1AET-069		1AET393
Total plazas: 2			

Clase: Técnico Medio (subgrupo A2)

Plazas Subgrupo A- A2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Arquitecto/a Técnico			
	1AET-087		1AET-075 1AET-090
	1AET-088		1AET-076 1AET-092
	1AET-112		1AET-077 1AET-107
			1AET-082 1AET-108
			1AET-084 1AET-115
			1AET-085 1AET-116
Total plazas: 16			1AET-





			086
Educador/a Social			1AET139 1AET335 1AET345 1AET264 1AET338 1AET346 1AET274 1AET339 1AET347 1AET275 1AET340 1AET348 1AET329 1AET341 1AET349 1AET333 1AET342 1AET394 1AET334 1AET343 1AET395
Total plazas: 21			
Gestor/a Social			1AET154 1AET337 1AET212 1AET344 1AET336
Total plazas: 5			
Técnico/a Informático	1AET-110 1AET-120		1AET-121 1AET-122 1AET-123
Total plazas: 5			
Ingeniero/a Técnico Informático			1AET350 1AET384 1AET385
Total plazas: 3			
Ingeniero/a Técnico Agrícola			1AET-093 1AET-100
Total plazas: 2			
Ingeniero/a Técnico Electricidad			1AET-074 1AET-079
Total plazas: 2			
Ingeniero/a Técnico Obras Públicas			1AET-078 1AET-099 1AET-083 1AET-109 1AET-095 1AET-113 1AET-097 1AET-327 1AET-098
Total plazas: 9			





Ingeniero/a Técnico Industrial	1AET-096 1AET-102 1AET-111		1AET-080 1AET-081 1AET-089 1AET-091 1AET-094 1AET-101 1AET-104	1AET-105 1AET-118 1AET-133 1AET-134 1AET-135 1AET-137
Total plazas: 16				
Ingeniero/a de Telecomunicaciones				1AET-114
Total plazas: 1				
Técnico Medio de Desarrollo Local				1AET326
Total plazas: 1				
Técnico Medio Económica				1AET332 1AET351
Total plazas: 2				
Técnico Medio Gestión Jurídica				1AET325 1AET330 1AET331
Total plazas: 3				
Técnico Medio Relaciones Laborales				1AET386
Total plazas: 1				
Jefe de Grupo				1AET328
Total plazas: 1				
Técnico de Protección Civil				1AET-119
Total plazas: 1				





Trabajador/a Social	1AET-106	1AET138	1AET-303	1AET-164	1AET-203	1AET-244
	1AET-117	1AET140		1AET-165	1AET-204	1AET-245
	1AET-124	1AET180	1AET-125	1AET-166	1AET-206	1AET-246
	1AET-127	1AET184	1AET-126	1AET-167	1AET-207	1AET-247
	1AET-128	1AET215	1AET-130	1AET-168	1AET-208	1AET-248
	1AET-129	1AET221	1AET-131	1AET-169	1AET-209	1AET-249
	1AET-172	1AET233	1AET-132	1AET-170	1AET-210	1AET-250
	1AET-199	1AET252		1AET-171	1AET-211	1AET-251
	1AET-205	1AET263		1AET-173		1AET-253
	1AET-216			1AET-174	1AET-213	1AET-254
	1AET-238			1AET-175	1AET-214	1AET-255
				1AET-176	1AET-217	1AET-256
				1AET-177	1AET-218	1AET-257
			1AET-141	1AET-178	1AET-219	1AET-258
			1AET-142	1AET-179	1AET-220	1AET-259
			1AET-143	1AET-181	1AET-222	1AET-260
			1AET-144	1AET-182	1AET-223	1AET-261
			1AET-145	1AET-183	1AET-224	1AET-262
			1AET-146		1AET-225	
			1AET-147	1AET-185	1AET-226	1AET-265
			1AET-148	1AET-186	1AET-227	1AET-266
			1AET-149	1AET-187	1AET-228	1AET-267
			1AET-150	1AET-188	1AET-229	1AET-268
			1AET-151	1AET-189	1AET-230	1AET-269





			1AET-152	1AET-190	1AET-231	1AET-270
			1AET-153	1AET-191	1AET-232	1AET-271
				1AET-192		1AET-272
			1AET-155	1AET-193	1AET-234	1AET-273
			1AET-156	1AET-194	1AET-235	
			1AET-157	1AET-195	1AET-236	
			1AET-158	1AET-196	1AET-237	1AET-276
			1AET-159	1AET-197	1AET-239	1AET-277
			1AET-160	1AET-198	1AET-240	1AET-278
			1AET-161	1AET-200	1AET-241	1AET-279
			1AET-162	1AET-201	1AET-242	1AET-280
			1AET-163	1AET-202	1AET-243	1AET-281
					1AET377	1AET380
					1AET378	1AET381
					1AET379	1AET382
						1AET383
Total plazas: 157	total :11	total :9				total :137

Clase: Técnico Auxiliar (subgrupo C1 y C2)

Plazas Subgrupo C-C1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Delineante	1AET-289		1AET-282 1AET-287 1AET-283 1AET-288 1AET-284 1AET-290 1AET-285 1AET-291 1AET-286 1AET-292
Total plazas: 11			

Gestor/a de Sistemas			1AET-294 1AET-300
----------------------	--	--	-------------------

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. **Acta núm. 2** (EU), de fecha 9.1.2018. Página 50 de 79

Código Seguro de verificación: i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	50/79



i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==



	1AET-293		1AET-296	1AET-301
	1AET-295		1AET-298	1AET-302
			1AET-299	1AET-352
			1AET-396	1AET-353
Total plazas: 12				

Plazas Subgrupo C- C2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Diseñador/a gráfico			1AET-391
Total plazas: 1			

B) SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES.
CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

Total: 67 plazas

Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales	A1:	5 plazas
Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales	A2:	4 plazas
Técnico/a de Seguridad y Emergencias	A1:	1 plazas
Técnico/a de Recursos Humanos	A1:	1 plazas
Técnico/a de Recursos Humanos	A2:	1 plazas
Ingeniero/a Técnico Agrícola	A1:	1 plazas
Director/a de la Banda de Música	A1:	1 plazas
Gestor de Seguridad y Emergencias	C1:	2 plazas
Oficial Coordinador	C2:	1 plazas
Operador/a	C2:	9 plazas
Agente de Movilidad	C2:	41 plazas

Total
67plazas

Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales			1AEC-001
Subgrupo A - A1			1AEC-002
			1AEC-062
			1AEC-063
Total plazas: 5			1AEC-064
Técnico/a de			1AEC-003

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. **Acta núm. 2** (EU), de fecha 9.1.2018. Página 51 de 79

Código Seguro de verificación: i0aG1GH7ER7nr un/DfbzMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	51/79



i0aG1GH7ER7nr un/DfbzMA==



Recursos Humanos Subgrupo A - A1 Total plazas: 1			
Técnico/a de Seguridad y Emergencias Subgrupo A - A1 Total plazas: 1			1AEC-065
Ingeniero/a Técnico Agrícola Subgrupo A - A1 Total plazas: 1	1AEC-005		
Director/a de la Banda de Música Subgrupo A - A1 Total plazas: 1			1AEC-004
Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales Subgrupo A – A2 Total plazas: 4			1AEC-006 1AEC-007 1AEC-008 1AEC-009
Técnico/a de Recursos Humanos Subgrupo A – A2 Total plazas: 1			1AEC-011
Gestor de Seguridad y Emergencias Subgrupo C – C1 Total plazas: 2			1AEC-066 1AEC-067
Operador/a			

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. **Acta núm. 2** (EU), de fecha 9.1.2018. Página 52 de 79

Código Seguro de verificación: i0aG1GH7ER7nr un/DfbzMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	52/79



i0aG1GH7ER7nr un/DfbzMA==



Subgrupo C – C2	1AEC-014 1AEC-016	1AEC-017 1AEC-019	1AEC-013 1AEC-018 1AEC-020	1AEC-068 1AEC-070
Total plazas: 9				

Oficial Coordinador Subgrupo C – C2 Total plazas: 1			1AEC-069
--	--	--	----------

Agente de Movilidad		INTERNIDAD	
Subgrupo C – C2	1AEC-021 1AEC-022 1AEC-023 1AEC-024 1AEC-025 1AEC-026 1AEC-027 1AEC-028 1AEC-029 1AEC-030 1AEC-031 1AEC-032 1AEC-033 1AEC-034	1AEC-035 1AEC-036 1AEC-037 1AEC-038 1AEC-039 1AEC-040 1AEC-041 1AEC-042 1AEC-043 1AEC-044 1AEC-045 1AEC-046 1AEC-047 1AEC-048	1AEC-049 1AEC-050 1AEC-051 1AEC-052 1AEC-053 1AEC-054 1AEC-055 1AEC-056 1AEC-057 1AEC-058 1AEC-059 1AEC-060 1AEC-061
Total plazas: 41			

CLASE: CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL

Plazas código 1POL-001 a 1POL-677, total: 677 plazas.

Comisario/a Jefe A1: 1 plaza

Código Seguro de verificación: i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	53/79



i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==



Comisario/a Principal A1: 3 plazas
Comisario/a A1: 3 plazas
Subcomisario/a A1: 4 plazas
Inspector/a A2: 13 plazas
Subinspector/a A2: 25 plazas
Oficial C1: 50 plazas
Policía Local C1: 578 plazas

Plazas	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Comisario/a Jefe Subgrupo A - A1 Total plazas: 1		1POL-001
Comisario/a Principal Subgrupo A - A1 Total plazas: 3	1POL-003	1POL-002 1POL-004
Comisario/a Subgrupo A - A1 Total plazas: 3	1POL005 1POL006 1POL007	
Subcomisario/a Subgrupo A - A1 Total plazas: 4	1POL008	1POL009 1POL010 1POL011
Inspector/a Subgrupo A – A2 Total plazas: 13	1POL012 1POL017 1POL014 1POL018 1POL015 1POL021 1POL016	1POL013 1POL019 1POL022 1POL020 1POL023 1POL024
Plazas	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Subinspector/a Subgrupo A – A2 Plazas 1POL-025 A	1POL025 1POL035 1POL026 1POL036 1POL027 1POL037	1POL045 1POL046 1POL047

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. **Acta núm. 2** (EU), de fecha 9.1.2018. Página 54 de 79

Código Seguro de verificación: i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	54/79



i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==



1POL-049	1POL028 1POL038 1POL029 1POL039 1POL030 1POL040 1POL031 1POL041 1POL032 1POL042 1POL033 1POL043 1POL034 1POL044	1POL048 1POL049
Total plazas: 25		

Oficial Subgrupo C – C1	1POL051 1POL065 1POL079 1POL066 1POL080 1POL071 1POL067 1POL081 1POL054 1POL068 1POL082 1POL055 1POL069 1POL083 1POL056 1POL070 1POL084 1POL057 1POL072 1POL085 1POL058 1POL073 1POL086 1POL059 1POL074 1POL087 1POL060 1POL075 1POL088 1POL061 1POL076 1POL089 1POL062 1POL077 1POL090	1POL052 1POL050 1POL053 1POL063 1POL092 1POL092 1POL094 1POL095 1POL096 1POL097 1POL098 1POL099
Total plazas: 50		

Policía Local Subgrupo C – C1	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Plazas 1POL-100 A 1POL-677	1POL101 1POL222 1POL343 1POL462 1POL102 1POL223 1POL344 1POL463 1POL104 1POL224 1POL345 1POL464 1POL105 1POL225 1POL346 1POL465 1POL106 1POL226 1POL347 1POL466 1POL107 1POL227 1POL348 1POL467 1POL108 1POL228 1POL349 1POL468 1POL109 1POL229 1POL350 1POL469 1POL110 1POL230 1POL351 1POL470 1POL111 1POL231 1POL352 1POL471 1POL112 1POL232 1POL353 1POL472 1POL113 1POL233 1POL354 1POL473 1POL115 1POL234 1POL355 1POL474 1POL116 1POL235 1POL356 1POL475 1POL236 1POL357 1POL476 1POL118 1POL237 1POL358 1POL477 1POL121 1POL238 1POL359 1POL478 1POL122 1POL239 1POL360 1POL479 1POL123 1POL240 1POL361 1POL480	1POL117 1POL100 1POL611 1POL130 1POL103 1POL612 1POL178 1POL114 1POL613 1POL187 1POL119 1POL614 1POL262 1POL120 1POL615 1POL276 1POL125 1POL616 1POL308 1POL154 1POL617 1POL331 1POL270 1POL618 1POL407 1POL271 1POL619 1POL488 1POL272 1POL620 1POL495 1POL621 1POL520 1POL300 1POL622 1POL536 1POL334 1POL623 1POL556 1POL624 1POL413 1POL625 1POL626 1POL432 1POL627 1POL494 1POL628 1POL629





1POL124	1POL241	1POL362	1POL481		1POL630
1POL126	1POL242	1POL363	1POL482	1POL567	1POL631
1POL127	1POL243	1POL364	1POL483	1POL568	1POL632
1POL128	1POL244	1POL365	1POL484	1POL569	1POL633
1POL129	1POL245	1POL366	1POL485		1POL634
	1POL246	1POL367	1POL486	1POL571	1POL635
1POL131	1POL247	1POL368	1POL487	1POL572	1POL636
1POL132	1POL248	1POL369		1POL574	1POL637
1POL133	1POL249	1POL370	1POL489	1POL578	1POL638
1POL134	1POL250	1POL371	1POL490	1POL580	1POL639
1POL135	1POL251	1POL372	1POL491	1POL581	1POL640
1POL136	1POL252	1POL373	1POL492	1POL582	1POL641
1POL137	1POL253	1POL374	1POL493	1POL583	1POL642
1POL138	1POL254	1POL375		1POL584	1POL643
1POL139	1POL255	1POL376	1POL496	1POL585	1POL644
1POL140	1POL256	1POL377	1POL497	1POL586	1POL645
1POL141	1POL257	1POL378	1POL498	1POL587	1POL646
1POL142	1POL258	1POL379	1POL499	1POL588	1POL647
1POL143	1POL259	1POL380	1POL500	1POL589	1POL648
1POL144	1POL260	1POL381	1POL501	1POL590	1POL649
1POL145	1POL261	1POL382	1POL502	1POL591	1POL650
1POL146		1POL383	1POL503		1POL651
1POL147	1POL263	1POL384	1POL504	1POL593	1POL652
1POL148	1POL264	1POL385	1POL505	1POL594	1POL653
1POL149	1POL265	1POL386	1POL506	1POL595	1POL654
1POL150	1POL266	1POL387	1POL507	1POL596	1POL655
1POL151	1POL267	1POL388	1POL508	1POL597	1POL656
1POL152	1POL268	1POL389	1POL509	1POL598	1POL657
1POL153	1POL269	1POL390	1POL510	1POL599	1POL658
1POL155	1POL274	1POL391	1POL511	1POL600	1POL659
1POL156	1POL275	1POL393	1POL512	1POL601	1POL660
1POL157		1POL394	1POL513	1POL602	1POL661
1POL158	1POL277	1POL395	1POL514	1POL603	1POL662
1POL159	1POL278	1POL396	1POL515	1POL604	1POL663
1POL160	1POL279	1POL397	1POL516	1POL605	1POL664
1POL161	1POL280	1POL398	1POL517	1POL606	1POL665
1POL162	1POL281	1POL399	1POL518	1POL607	1POL666
1POL163	1POL282	1POL400	1POL519	1POL608	1POL667
1POL164	1POL283	1POL401		1POL609	1POL668
1POL165	1POL284	1POL402	1POL521	1POL610	1POL669
1POL166	1POL285	1POL403	1POL522		1POL670
1POL167	1POL286	1POL404	1POL523		1POL671
1POL168	1POL287	1POL405	1POL524		1POL672
1POL169	1POL288	1POL406	1POL525		1POL673
1POL170	1POL289		1POL526		1POL674
1POL171	1POL290	1POL408	1POL527		1POL675
1POL172	1POL291	1POL409	1POL528		1POL676
1POL173	1POL292	1POL410	1POL529		1POL677
1POL174	1POL293	1POL411	1POL530		

Código Seguro de verificación: i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	56/79



i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==



1POL175	1POL294	1POL412	1POL531
1POL176	1POL295	1POL414	1POL532
1POL177	1POL296	1POL415	1POL533
	1POL297	1POL416	1POL534
1POL179	1POL298	1POL417	1POL535
1POL180	1POL299	1POL418	
1POL181	1POL301	1POL419	1POL537
1POL182	1POL302	1POL420	1POL538
1POL183	1POL303	1POL421	1POL539
1POL184	1POL304	1POL422	1POL540
1POL185	1POL305	1POL423	1POL541
1POL186	1POL306	1POL424	1POL542
	1POL307	1POL426	1POL543
1POL188		1POL427	1POL544
1POL189	1POL309	1POL428	1POL545
1POL190	1POL310	1POL429	1POL546
1POL191	1POL311	1POL430	1POL547
1POL192	1POL312	1POL431	1POL548
1POL193	1POL313	1POL433	1POL549
1POL194	1POL314	1POL434	1POL550
1POL195	1POL315	1POL435	1POL551
1POL196	1POL316	1POL436	1POL552
1POL197	1POL317	1POL437	1POL553
1POL198	1POL318	1POL438	1POL554
1POL199	1POL319	1POL439	1POL555
1POL200	1POL320	1POL440	
1POL201	1POL321	1POL441	1POL557
1POL202	1POL322	1POL442	1POL558
1POL203	1POL323	1POL443	1POL559
1POL204	1POL324	1POL444	1POL560
1POL205	1POL325	1POL445	1POL561
1POL206	1POL326	1POL446	1POL562
1POL207	1POL327	1POL447	1POL563
1POL208	1POL328	1POL448	1POL564
1POL209	1POL329	1POL449	1POL573
1POL210	1POL330	1POL450	1POL575
1POL211		1POL451	1POL576
1POL212	1POL332	1POL452	1POL577
1POL213	1POL333	1POL453	1POL579
1POL214	1POL335	1POL454	1POL273
1POL215	1POL336	1POL455	1POL425
1POL216	1POL337	1POL456	1POL392
1POL217	1POL338	1POL457	1POL565
1POL218	1POL339	1POL458	1POL566
1POL219	1POL340	1POL459	1POL570
1POL220	1POL341	1POL460	1POL592
1POL221	1POL342	1POL461	
Total plazas: 578		Total plazas: 445	Total plazas: 133

Código Seguro de verificación: i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	57/79



i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==



CLASE: CUERPO DE BOMBEROS.

Plazas código 1EXT-001 a 1EXT-177, total: 177 plazas.

Jefe/a de Servicio de Extinción de Incendios - A1: 1 plaza
Oficial A1: 1 plaza
Suboficial C1: 2 plazas
Sargento C1: 7 plazas
Cabo C2: 31 plazas
Agente de Bomberos C2: 135 plazas

Plazas	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Jefe/a de Servicio de Extinción de Incendios Subgrupo A - A1 Total plazas: 1		1EXT-001
Oficial Subgrupo A - A1 Total plazas: 1		1EXT-002
Suboficial Subgrupo C - C1 Total plazas: 2	1EXT-003 1EXT-004	
Sargento Subgrupo C - C1 Total plazas: 7	1EXT005 1EXT006 1EXT007 1EXT008 1EXT009	1EXT010 1EXT011
Cabo Subgrupo C -C2 Plazas 1EXT-012 a EXT-042	1EXT013 1EXT027 1EXT014 1EXT028 1EXT015 1EXT029 1EXT016 1EXT030 1EXT031 1EXT032 1EXT019 1EXT033 1EXT020 1EXT034 1EXT021 1EXT035	1EXT017 1EXT012 1EXT018 1EXT041 1EXT042





	1EXT022 1EXT036 1EXT023 1EXT037 1EXT024 1EXT038 1EXT025 1EXT039 1EXT026 1EXT040	
Total plazas: 31		
Plazas	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Agente de Bomberos Subgrupo C – C2		
	1EXT043 1EXT105 1EXT145	1EXT045 1EXT048
	1EXT044 1EXT106 1EXT146	1EXT049 1EXT052
	1EXT107 1EXT147	1EXT051 1EXT056
	1EXT046 1EXT108 1EXT148	1EXT058
Plazas 1EXT-043 a EXT-177	1EXT047 1EXT109 1EXT149	1EXT079
	1EXT110 1EXT150	1EXT080
	1EXT050 1EXT111 1EXT151	1EXT081
	1EXT112 1EXT152	1EXT082
	1EXT053 1EXT113 1EXT153	1EXT083
	1EXT054 1EXT114 1EXT154	1EXT084
	1EXT055 1EXT115 1EXT155	1EXT085
	1EXT057 1EXT116 1EXT156	1EXT086
	1EXT059 1EXT117 1EXT157	1EXT087
	1EXT060 1EXT118 1EXT158	1EXT088
	1EXT061 1EXT119 1EXT159	1EXT089
	1EXT062 1EXT120 1EXT160	1EXT090
	1EXT063 1EXT121 1EXT161	1EXT091
	1EXT064 1EXT122 1EXT162	1EXT092
	1EXT065 1EXT123 1EXT163	1EXT093
	1EXT066 1EXT124 1EXT164	1EXT094
	1EXT067 1EXT125 1EXT165	1EXT095
	1EXT068 1EXT128 1EXT166	1EXT096
	1EXT069 1EXT129 1EXT167	1EXT097
	1EXT070 1EXT130 1EXT168	1EXT098
	1EXT071 1EXT169	1EXT099
	1EXT072 1EXT132 1EXT170	1EXT126
	1EXT073 1EXT133 1EXT171	1EXT127
	1EXT074 1EXT134 1EXT172	1EXT131
	1EXT075 1EXT136 1EXT173	1EXT135
	1EXT076 1EXT137 1EXT174	
	1EXT077 1EXT138 1EXT175	
	1EXT078 1EXT139 1EXT176	
	1EXT100 1EXT140 1EXT177	
	1EXT101 1EXT141	
	1EXT102 1EXT142	
	1EXT103 1EXT143	
	1EXT104 1EXT144	
Total plazas: 135	Total plazas: 103	Total plazas: 32

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES.

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. **Acta núm. 2** (EU), de fecha 9.1.2018. Página 59 de 79

Código Seguro de verificación: i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	59/79



i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==



CLASE: PERSONAL DE OFICIOS

Total: 28 plazas.

Encargado/a C1: 3 plazas
Ayudante de Servicios C2: 4 plazas
Asistente al Ciudadano C2: 4 plazas
Notificador C2: 6 plazas
Operario/a E/AP: 7 plazas

Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Encargado/a Subgrupo C - C1 Total plazas: 3	1AEO-001 1AEO-005		1AEO-006
Ayudante de Servicios Subgrupo C - C2 Total plazas: 4	1AEO-007 1AEO-010 1AEO-008 1AEO-012		
Asistente al Ciudadano Subgrupo C - C2 Total plazas: 4			1AEO027 1AEO028 1AEO029 1AEO030
Notificador Subgrupo C - C2 Total plazas: 6			1AEO031 1AEO037 1AEO033 1AEO034 1AEO035 1AEO040
Operario/a Subgrupo E/AP	1AEO-016 1AEO-023 1AEO-018 1AEO-024 1AEO-019 1AEO-025 1AEO-026		

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. **Acta núm. 2** (EU), de fecha 9.1.2018. Página 60 de 79

Código Seguro de verificación: i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	60/79



i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==



Total plazas: 7			
-----------------	--	--	--

2. PERSONAL LABORAL

A1: 8 plazas
A2: 17 plazas
C1: 175 plazas
C2: 224 plazas
E/AP.: 61 plazas
Total plazas: 485 plazas

A - A1

Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Médico Total plazas: 2	2LAB001		2LAB002
Técnico/a Grado Superior Total plazas: 5	2LAB-410 (FZ) 2LAB-412 (FZ) 2LAB-413 (FZ)	2LAB-414 (FZ) 2LAB-415 (FZ)	
Psicólogo/a Total plazas: 1	2LAB-411 (FZ)		

A – A2

ATS-DUE Total plazas: 1		2LAB013	
Gestor/a Socio-cultural Total plazas: 5	2LAB012 2LAB015 2LAB016 2LAB017		2LAB011
Ingeniero/a Técnico Electricidad Total plazas: 1	2LAB-416 (FZ)		
Ingeniero/a Técnico Industrial Total plazas: 1	2LAB-417 (FZ)		
Técnico/a de Prevención	2LAB-419		

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. **Acta núm. 2** (EU), de fecha 9.1.2018. Página 61 de 79

Código Seguro de verificación: i0aG1GH7ER7nr un/DfbzMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	61/79



i0aG1GH7ER7nr un/DfbzMA==



Total plazas: 2	(FZ) 2LAB-420 (FZ)		
Técnico/a Grado medio	2LAB-421 (FZ) 2LAB-426 (FZ) 2LAB-418 (FZ)		2LAB-422 2LAB-424 2LAB-423 2LAB-425
Total plazas: 7			

C – C1

Animador/a Socio-cultural	2LAB092 2LAB093 2LAB109 2LAB125		2LAB044 2LAB085 2LAB099 2LAB112 2LAB086 2LAB100 2LAB113 2LAB087 2LAB101 2LAB114 2LAB088 2LAB102 2LAB115 2LAB089 2LAB103 2LAB116 2LAB090 2LAB104 2LAB117 2LAB091 2LAB105 2LAB118 2LAB094 2LAB106 2LAB119 2LAB095 2LAB107 2LAB120 2LAB096 2LAB126 2LAB097 2LAB110 2LAB098 2LAB111 2LAB519
Total plazas: 39	Total plazas: 4		Total plazas: 35
Almacenero			2LAB523
Total plazas: 1			
Ayudante de Servicios Jefe de Grupo			2LAB-524
Total plazas: 1			
Cuidador/a			2LAB121 2LAB520





Total plazas: 6			2LAB122 2LAB521 2LAB123 2LAB124
Encargado			2LAB-524
Total plazas: 1			
Gestor de Servicios Múltiples	2LAB026 2LAB041 2LAB028 2LAB043 2LAB029 2LAB080 2LAB037		2LAB027 2LAB038 2LAB031 2LAB039 2LAB032 2LAB040 2LAB033 2LAB082 2LAB034 2LAB083 2LAB522
Total plazas: 18	Total plazas:7		Total plazas:11
Jefe de Grupo			2LAB030 2LAB084 2LAB081
Total plazas: 3			
Jefe de Control de Plagas	2LAB036		
Total plazas: 1			
Profesor de Música	2LAB045 2LAB046 2LAB047 2LAB048 2LAB055 2LAB058 2LAB060 2LAB072 2LAB075		2LAB049 2LAB050 2LAB066 2LAB051 2LAB067 2LAB052 2LAB068 2LAB053 2LAB069 2LAB054 2LAB070 2LAB056 2LAB071 2LAB057 2LAB073 2LAB059 2LAB074 2LAB061 2LAB076 2LAB062 2LAB077 2LAB063 2LAB078 2LAB064 2LAB079 2LAB065
Total plazas: 35	Total plazas: 9		Total plazas: 26
Administrativo/a C-C1	2LAB-429 (FZ) 2LAB-464 (FZ)		2LAB-432 2LAB-459





	2LAB-430 (FZ)	2LAB-465 (FZ)		2LAB-433	2LAB-481
	2LAB-431 (FZ)	2LAB-466 (FZ)		2LAB-434	2LAB-484
	2LAB-445 (FZ)	2LAB-467 (FZ)		2LAB-435	2LAB-485
	2LAB-446 (FZ)	2LAB-468 (FZ)		2LAB-436	2LAB-486
	2LAB-447 (FZ)	2LAB-469 (FZ)		2LAB-437	2LAB-487
	2LAB-448 (FZ)	2LAB-470 (FZ)		2LAB-438	2LAB-488
	2LAB-449 (FZ)	2LAB-471 (FZ)		2LAB-439	2LAB-489
	2LAB-450 (FZ)	2LAB-472 (FZ)		2LAB-440	2LAB-490
	2LAB-451 (FZ)	2LAB-473 (FZ)		2LAB-441	2LAB-495
	2LAB-452 (FZ)	2LAB-474 (FZ)		2LAB-442	2LAB-496
	2LAB-453 (FZ)	2LAB-475 (FZ)		2LAB-443	2LAB-497
	2LAB-454 (FZ)	2LAB-476 (FZ)		2LAB-444	
	2LAB-455 (FZ)	2LAB-477 (FZ)			
	2LAB-456 (FZ)	2LAB-478 (FZ)			
	2LAB-457 (FZ)	2LAB-479 (FZ)			
	2LAB-458 (FZ)	2LAB-480 (FZ)			
	2LAB-460 (FZ)	2LAB-482 (FZ)			
	2LAB-461 (FZ)	2LAB-483 (FZ)			
	2LAB-462 (FZ)	2LAB-491 (FZ)			
	2LAB-463 (FZ)	2LAB-492 (FZ)			
		2LAB-493 (FZ)			
		2LAB-498 (FZ)			
Total plazas: 69		Total plazas:44		Total plazas:25	
					2LAB-494





Delineante			
Total plazas: 1			

C – C2

Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Agente de Control de Plagas	2LAB195		2LAB196 2LAB200 2LAB197 2LAB201 2LAB198 2LAB202 2LAB199
Total plazas: 8			
Ayudante de Servicios	2LAB144 2LAB145 2LAB146 2LAB147 2LAB148 2LAB149 2LAB150 2LAB151 2LAB152 2LAB159 2LAB181 2LAB188 2LAB204 2LAB206 2LAB208 2LAB258 2LAB270 2LAB285 2LAB290 2LAB291 2LAB293 2LAB294 2LAB296 2LAB297 2LAB298 2LAB300 2LAB303 2LAB305 2LAB306 2LAB307 2LAB308		2LAB127 2LAB203 2LAB265 2LAB128 2LAB205 2LAB129 2LAB207 2LAB267 2LAB130 2LAB209 2LAB268 2LAB131 2LAB210 2LAB269 2LAB211 2LAB271 2LAB133 2LAB212 2LAB272 2LAB134 2LAB213 2LAB135 2LAB214 2LAB136 2LAB215 2LAB137 2LAB216 2LAB276 2LAB138 2LAB217 2LAB277 2LAB139 2LAB218 2LAB278 2LAB140 2LAB219 2LAB279 2LAB141 2LAB220 2LAB142 2LAB221 2LAB281 2LAB143 2LAB222 2LAB282 2LAB153 2LAB223 2LAB283 2LAB154 2LAB224 2LAB284 2LAB155 2LAB225 2LAB286 2LAB156 2LAB287 2LAB157 2LAB227 2LAB288 2LAB158 2LAB228 2LAB289 2LAB160 2LAB229 2LAB161 2LAB230 2LAB295 2LAB162 2LAB231 -- 2LAB163 2LAB232 -- 2LAB164 2LAB233 -- 2LAB165 2LAB234 -- 2LAB166 2LAB235 -- 2LAB167 2LAB236 2LAB317 2LAB168 2LAB237 2LAB318 2LAB169 2LAB238 2LAB319

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. **Acta núm. 2** (EU), de fecha 9.1.2018. Página 65 de 79

Código Seguro de verificación: i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	65/79



i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==



	2LAB309 2LAB310 2LAB311 2LAB312 2LAB313 2LAB314 2LAB427		2LAB170 2LAB239 2LAB320 2LAB171 2LAB240 2LAB321 2LAB172 2LAB241 2LAB322 2LAB173 2LAB242 2LAB323 2LAB174 2LAB243 2LAB324 2LAB175 2LAB244 2LAB325 2LAB245 2LAB326 2LAB177 2LAB246 2LAB327 2LAB178 2LAB247 2LAB328 2LAB179 2LAB248 2LAB329 2LAB180 2LAB250 2LAB330 2LAB182 2LAB251 2LAB331 2LAB183 2LAB252 2LAB184 2LAB253 2LAB333 2LAB185 2LAB254 2LAB334 2LAB186 2LAB255 2LAB335 2LAB187 2LAB256 2LAB336 2LAB189 2LAB257 2LAB337 2LAB190 2LAB259 2LAB340 2LAB191 2LAB262 2LAB345 2LAB192 2LAB263 2LAB349 2LAB193 2LAB264 2LAB194
Total plazas: 188	subtotal: 38		subtotal: 150
Ayudante de Servicios Electricista Total plazas: 1			2LAB226
Ayudante de Servicios Soldador Total plazas: 1			2LAB280
Ayudante de Servicios Mecánico Total plazas: 1			2LAB176
Ayudante de Servicios Pintor Total plazas: 1			2LAB132
Monitor/a Socio-cultural Total plazas: 7			2LAB261 2LAB344 2LAB341 2LAB346 2LAB342 2LAB347 2LAB343
Auxiliar			





Administrativo/a	2LAB-500 (FZ) 2LAB-502 (FZ) 2LAB-503 (FZ) 2LAB-514 (FZ)		2LAB-499 2LAB-508 2LAB-501 2LAB-509 2LAB-504 2LAB-510 2LAB-505 2LAB-511 2LAB-506 2LAB-512 2LAB-507 2LAB-513
Total plazas: 16	Total plazas: 4		Total plazas: 12
Operador/a			
Total plazas: 1	2LAB-428		2LAB-428

E / AP total
plazas:61

Código de plaza con titular Interino Código de plaza vacante

Operario/a de Control de Plagas			2LAB364 2LAB365
Total plazas: 2			
Operario/a de Servicios - Gánigo			2LAB354 2LAB408
Total plazas: 2			
Ordenanza-Conductor	2LAB382 2LAB400		2LAB351 2LAB387 2LAB385 2LAB388 2LAB386 2LAB399
Total plazas: 8			
Operario/a de Servicios	2LAB352 2LAB356 2LAB391 2LAB401 2LAB405 2LAB406 2LAB407 2LAB515		2LAB350 2LAB353 2LAB377 2LAB354 2LAB378 2LAB355 2LAB379 2LAB357 2LAB380 2LAB358 2LAB381 2LAB359 2LAB383 2LAB360 2LAB384 2LAB361 2LAB389 2LAB362 2LAB390 2LAB363 2LAB392

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. **Acta núm. 2** (EU), de fecha 9.1.2018. Página 67 de 79

Código Seguro de verificación: i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	67/79



i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==



			2LAB366 2LAB393 2LAB367 2LAB394 2LAB368 2LAB395 2LAB369 2LAB396 2LAB370 2LAB397 2LAB371 2LAB398 2LAB372 2LAB373 2LAB374 2LAB403 2LAB375 2LAB404 2LAB376 2LAB409
Total plazas: 49	Total plazas:8		Total plazas:41
Operario/a de Servicios Teleoperador Total plazas: 1			2LAB402

Nota.- En aquellos casos en que aparece junto al código de la plaza de laboral las siglas (FZ), se trata de plazas de personal laboral ocupadas por personal laboral fijo, sujeto a procesos de funcionarización, al desempeñar puestos de trabajo cuyo contenido es propio de personal funcionario.

3. PERSONAL EVENTUAL

Código de plaza	Denominación de la plaza
3EVE001	Director de Gabinete
3EVE015	Asesor de Seguridad
3EVE016	Asesor de Movilidad
3EVE002	Jefe de Gabinete de Prensa
3EVE003	Jefe de Protocolo
3EVE004	Técnico Asesor Coordinación de Área
3EVE005	Periodista
3EVE006	Periodista
3EVE007	Técnico Asesor
3EVE008	Técnico Asesor
3EVE009	Técnico Asesor
3EVE010	Técnico Asesor
3EVE011	Técnico Asesor
3EVE012	Técnico Asesor
3EVE013	Técnico Asesor
3EVE014	Técnico Asesor
3EVE017	Técnico Asesor - Cronista Oficial
Total plazas: 17	

4. PERSONAL DIRECTIVO

Código Seguro de verificación: i0aG1GH7ER7nr un/DfbzMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	68/79



i0aG1GH7ER7nr un/DfbzMA==



Código de plaza	Denominación de la plaza
4DIR001	Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación
4DIR002	Director General de Presidencia y Seguridad
4DIR003	Director General de Asesoría Jurídica
4DIR004	Director General de Administración Pública
4DIR005	Director General de Movilidad
4DIR006	Director General de Edificación y Actividades
4DIR007	Director General de Nuevas Tecnologías
4DIR008	Titular del Órgano de Gestión Tributaria
Total plazas: 8	

5. PLANTILLA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Código de plaza	Denominación de la plaza
TEAM-001	Presidente/a
TEAM-002	Vocal
TEAM-003	Vocal
Total plazas: 3	

Nota.- El Tribunal Económico Administrativo, por razones evidentemente presupuestarias, debe figurar en el anexo de personal, con dependencia directa del Pleno municipal y cuya codificación sería TEAM-001 a TEAM-003. Su funcionamiento se basa en criterios de independencia técnica, celeridad y gratuidad y se rige por las disposiciones contenidas en el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Reglamento Orgánico del mismo (BOP número 75, de 23 de junio de 2004) y su inclusión en la plantilla lo es, exclusivamente, a efectos presupuestarios.

B) ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA

1.- ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

Código	Denominación	PLAZAS
1 0 0	Gerente	1

SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA

Código	GRUPO	NIVEL	Denominación	N.º		TOTAL N.º DE PLAZAS
				N.º PLAZAS A TIEMPO COMPLETO	PLAZAS A TIEMPO PARCIAL	
0 0 0			Jefe de Sección	1		1
1 1 1 1		1	Técnico Grado	1		1





					Superior		
					Técnico Grado		
1	1	2	1	2	Medio	1	1
					Jefe		
					Administración		
1	1	3			1.ª	1	1
					Jefe		
					Administración		
1	1	4	3	7	2.ª	6	6
					Oficial 1.ª		
1	1	5	3	8	Administrativo	1	1
1	1	6	3	7	Delineante	1	1
					Encargado		
1	1	7	2	3	General	1	1
1	1	8	3	6	Encargado	4	4
1	1	9	4	9	Capataz	13	13
1	1	10	4	13	Conductor	30	30
1	1	11	4	16	Jefe de Equipo	7	7
1	1	12	4	10	Inspector	1	1
1	1	13	4	12	Tractorista	1	1
1	1	14	4	16	Operario 1.ª	18	18
1	1	15	5	20	Peón	188	188
1	1	16	4	17	Almacenero	4	4
1	1	17	3	5	Maestro taller	1	1
1	1	18	4	11	Oficial 1.ª Taller	9	9
1	1	19	4	18	Oficial 2.ª Taller	2	2
					Oficial 1.ª		
1	1	20	4	11	Mantenimiento	4	4
					Peón		
1	1	21	4	14	Lavacoches	1	1
					Auxiliar Técnico		
1	1	22	3	7	Informática	1	1
					Auxiliar adtvo.		
1	1	23	4	16b	comunicaciones	2	2
SUBTOTAL				213	SUBTOTAL	299	299

SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

N.º Plaza	GRUPO	NIVEL	Denominación	N.º PLAZAS A TIEMPO COMPLETO	N.º PLAZAS A TIEMPO PARCIAL	TOTAL N.º DE PLAZAS
1	2 1 4	14	Almacenero	1	3	4
			Auxiliar adtvo.			
1	2 2 4	16	Comunicaciones	2		2

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. **Acta núm. 2** (EU), de fecha 9.1.2018. Página 70 de 79

Código Seguro de verificación: i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	70/79



i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==



1	2	3	3	8	Capataz	4	3	7
1	2	4	4	13	Conductor	48	12	60
					Encargado Gral.			
1	2	5	3	5	Almacén	1		1
					Encargado			
1	2	6	3	5	General	1		1
1	2	7	3	6	Encargado	3		3
					Encargado			
1	2	8	3	6	Inspección	1		1
					Supervisión			
1	2	9	3	8	Inspección	2		2
1	2	10	3	10	Inspector	41		41
					Jefe de			
1	2	12	3	4	Administración	2		2
					Técnico Grado			
1	2	13	1	1	Superior	3		3
1	2	15	5	22	Limpiadora	2		2
1	2	16	3	7	Maestro Taller	1		1
					Oficial			
1	2	17	3	9	Administrativo	3		3
					Oficial 1.ª Taller			
1	2	18	4	11	Soldador	2		2
					Oficial 1.ª Taller			
1	2	19	4	11	Mecánico	7	3	10
					Oficial 1.ª Taller			
1	2	20	4	11	Electricista	2		2
					Oficial 1.ª Taller			
1	2	21	4	11	Chapista	2		2
1	2	24	4	17	Operario 1.ª	5		5
1	2	25	5	21	Operario RSU	68	24	92
					Auxiliar			
1	2	26	4	15	Administrativo	4		4
					Telefonista			
1	2	27	4	19	Recepcionista	2		2
1	2	29	4	12	Tractorista	1		1
					Operario			
1	2	30	4	17	Engrasador	2		2
1	2	31	5	20	Operario Taller	5	3	8
					Encargado			
1	2	32	3	6	Taller	1		1
					Operario			
1	2	33	4	18	Lavacoche	2		2
1	2	34	3	4	Delineante	1		1
SUBTOTAL						219	48	267

Código Seguro de verificación: i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	71/79



i0aG1GH7ER7nrun/DfbzMA==



SERVICIOS ESPECIALES

Código	GRUPO	NIVEL	Denominación	N.º		TOTAL N.º DE PLAZAS
				N.º PLAZAS A TIEMPO COMPLETO	PLAZAS A TIEMPO PARCIAL	
1	3 1	C2	16	Maestro	3	3
1	3 2	C1	16	Administrativo Auxiliar	1	1
1	3 3	C2	14	Administrativo Inspector de	8	8
1	3 4	C1	16	Distrito	3	3
1	3 5	C2	14	Oficial	8	8
1	3 6	E	14	Ayudante	4	4
1	3 7	E	12	Operario	5	5
SUBTOTAL				32		32
PLAZAS EN PLANTILLA 599						

2.- INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN, IMEF.

I.- PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN, IMEF.

ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL	TOTAL PLAZAS:	5
-------------------------------	---------------	---

SUBESCALA	TÉCNICA
SUBGRUPO	PLAZAS
A1	3

SUBESCALA	DE GESTIÓN
SUBGRUPO	PLAZAS
A2	2

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TOTAL PLAZAS:	14
--------------------------------	---------------	----

SUBESCALA	TÉCNICA
CLASE	SUPERIOR
SUBGRUPO	PLAZAS
A1	2

SUBESCALA	TÉCNICA
CLASE	MEDIA
SUBGRUPO	PLAZAS
A2	11

SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
CLASE	MEDIA





SUBGRUPO	PLAZAS
A2	1

II.- PLANTILLA PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN

PERSONAL DIRECTIVO	GRUPO	PLAZAS
GERENTE	DIRECTIVO	1
TOTAL: 1		

3.- INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

1. PERSONAL FUNCIONARIO

1.1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Total plazas: 9

A) SUBESCALA TÉCNICA

Técnico/a de Administración General: Subgrupo A- A1

Total plazas: 2 plazas.

Técnico/a de Administración General	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Subgrupo A - A1			1-IMD-AG01 1-IMD-AG02
Total plazas: 2			

B) SUBESCALA DE GESTIÓN

Técnico/a Medio de Administración General: Subgrupo A- A2

Total plazas: 2 plazas.

Técnico/a Medio de Administración General	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Subgrupo A – A2			1-IMD-AG03 1-IMD-AG04
Total plazas: 2			

C) SUBESCALA ADMINISTRATIVA

Administrativo/a: Subgrupo C – C1

Total plazas: 2 plazas.

Administrativo/a	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante





Subgrupo C – C1			1-IMD-AG05
			1-IMD-AG06
Total plazas: 2			

D) SUBESCALA AUXILIAR

Auxiliar Administrativo/a: Subgrupo C – C2

Total plazas: 3 plazas.

Auxiliar Administrativo/a	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Subgrupo C – C1			1-IMD-AG07
			1-IMD-AG08
Total plazas: 3			1-IMD-AG09

1.2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

A) SUBESCALA TÉCNICA

Total plazas: 2 plazas.

Técnica A - A1 – total plazas: 1

Técnica A - A2 – total plazas: 1

Clase: Técnico Superior (subgrupo A1)

Plazas Subgrupo A-A1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Técnico/a Superior - Gestión Jurídica			1-IMD-AE01
Total plazas: 1			

Clase: Técnico Medio (subgrupo A2)

Plazas Subgrupo A- A2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Técnico Medio Económica			1-IMD-AE02
Total plazas: 1			

2. PERSONAL LABORAL

A1: 3 plazas





A2: 5 plazas
C1: 9 plazas
C2: 37 plazas
E/AP.: 29 plazas
Total plazas: 83 plazas

A - A1

Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Técnico/a Superior De Gestión Deportiva Total plazas: 3		2-IMD-LAB01	2-IMD-LAB01 2-IMD-LAB02 2-IMD-LAB03

A – A2

Técnico/a Grado medio Total plazas: 4		2-IMD-LAB06 2-IMD-LAB07	2-IMD-LAB05 2-IMD-LAB08
Ingeniero/a Técnico Industrial Total plazas: 1			2-IMD-LAB04

C – C1

Jefe de Grupo Total plazas: 1			2-IMD-LAB09
Gestor de Servicios Múltiples Total plazas: 4			2-IMD-LAB10 2-IMD-LAB11 2-IMD-LAB12 2-IMD-LAB13
Gestor de Deportes Total plazas: 4			2-IMD-LAB14 2-IMD-LAB15 2-IMD-LAB16 2-IMD-LAB17

C – C2

Plazas	Código de plaza con	Interino	Código de plaza vacante
--------	---------------------	----------	-------------------------





	titular				
Oficial de Apoyo		2-IMD-LAB18 2-IMD-LAB19			
Total plazas: 2					
Oficial de Infraestructuras Deportivas		2-IMD-LAB21	2-IMD-LAB20	2-IMD-LAB22	
Total plazas: 3					
Oficial de Instalaciones Deportivas		2-IMD-LAB23 2-IMD-LAB43 2-IMD-LAB44 2-IMD-LAB45 2-IMD-LAB46 2-IMD-LAB53	2-IMD-LAB24 2-IMD-LAB25 2-IMD-LAB26 2-IMD-LAB27 2-IMD-LAB28 2-IMD-LAB29 2-IMD-LAB30 2-IMD-LAB31 2-IMD-LAB32	2-IMD-LAB33 2-IMD-LAB34 2-IMD-LAB35 2-IMD-LAB36 2-IMD-LAB37 2-IMD-LAB38 2-IMD-LAB39 2-IMD-LAB40 2-IMD-LAB41	2-IMD-LAB42 2-IMD-LAB47 2-IMD-LAB48 2-IMD-LAB49 2-IMD-LAB50 2-IMD-LAB51 2-IMD-LAB52 2-IMD-LAB54
Total plazas: 32		Plazas:6			Plazas:26

E – AP

Operario/a de Instalaciones Deportivas			2-IMD-LAB55 2-IMD-LAB56 2-IMD-LAB57 2-IMD-LAB58 2-IMD-LAB59 2-IMD-LAB60 2-IMD-LAB61 2-IMD-LAB62	2-IMD-LAB65 2-IMD-LAB66 2-IMD-LAB67 2-IMD-LAB68 2-IMD-LAB69 2-IMD-LAB70 2-IMD-LAB71 2-IMD-LAB72	2-IMD-LAB75 2-IMD-LAB76 2-IMD-LAB77 2-IMD-LAB78 2-IMD-LAB79 2-IMD-LAB80 2-IMD-LAB81 2-IMD-LAB82
--	--	--	--	--	--





			2-IMD-LAB63 2-IMD-LAB64	2-IMD-LAB73 2-IMD-LAB74	
Total plazas: 28					Plazas:28
Ordenanza					2-IMD-LAB83
Total plazas: 1					

4. PERSONAL DIRECTIVO

Código de plaza	Denominación de la plaza
4 IMD-DIR01 Total plazas: 1	Gerente

4. AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ALGE)

PLANTILLA DE LA AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA

PERSONAL DIRECTIVO	TOTAL PLAZAS: 1
--------------------	-----------------

DIRECTIVO

DIRECTIVO: GERENTE
PLAZAS: 1

ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL	TOTAL PLAZAS: 2
-------------------------------	-----------------

SUBESCALA	DE GESTIÓN
SUBGRUPO	PLAZAS
A2	1

SUBESCALA	ADMINISTRATIVA
SUBGRUPO	PLAZAS
C1	1

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TOTAL PLAZAS: 2
--------------------------------	-----------------

SUBESCALA	TÉCNICA
CLASE	SUPERIOR
SUBGRUPO	PLAZAS





A1	1
SUBESCALA	TÉCNICA
CLASE	MEDIA
SUBGRUPO	PLAZAS
A2	1

TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS:	4
TOTAL DIRECTIVOS:	1

Segundo.- El acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someterá a información pública por un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de su publicación, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente administrativo podrá ser examinado en horario laborable, quedando a tal fin expuesto en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Servicio de Recursos Humanos, sito en la c/ León y Castillo, 322, quinta planta.

Tercero.- En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el plazo de información pública, el acuerdo adquirirá carácter definitivo, conforme el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales, en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolver las reclamaciones que se hubieren presentado».

DEBATE. Intervenciones:

- El señor PRESIDENTE
- El señor CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales)

Incidencias: durante la votación se ausenta de la sesión doña Beatriz Correas Suárez.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 8 (4, G. P. M. Socialista; 3, G. P. M. LPGC Puede; 1, G. P. M. Mixto-NC-FA;)

Abstenciones: 6 (5, G. P. M. Popular; 1, G. P. M. Mixto-UxGC)

Ausencias: 1, G. P. M. Mixto-C's

Escrutinio de la votación: se dictamina favorablemente por mayoría de los corporativos presentes.





Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor presidente levanta la sesión, siendo las once horas y treinta y tres minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA: De conformidad y a los efectos del artículo 43.4, RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

Código Seguro de verificación: i0aG1GH7ER7nr un/DfbzMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	i0aG1GH7ER7nr un/DfbzMA==	PÁGINA 79/79



i0aG1GH7ER7nr un/DfbzMA==